



FOTO: SANTIAGO HAFFORD

INFORME ESPECIAL

Los traslados como práctica de tortura en las cárceles bonaerenses

INFORME ESPECIAL

Los traslados como práctica de tortura en las cárceles bonaerenses



comisión provincial por la memoria
Mecanismo local de prevención de la tortura

Comisión Provincial por la Memoria

Adolfo Pérez Esquivel (presidente)

Dora Barrancos (presidenta)

Susana Méndez (vicepresidenta)

Víctor De Gennaro (vicepresidente)

Roberto Cipriano García (secretario)

José María Di Paola (pro-secretario)

Ernesto Alonso (tesorero)

Ana Barletta

Víctor Mendibil

Nora Cortiñas

Carlos Sánchez Viamonte

María Sonderéguer

Yamila Zavala Rodríguez

Consultores académicos: Patricia Funes, Baltasar Garzón, Antonio González Quintana, Theo van Boven.

Mesa ejecutiva

Coordinador: Roberto F. Cipriano García.

Integrantes: Ernesto Alonso, Ana Barletta, Valeria Corfiel, Susana Méndez, Sandra Raggio.

Direcciones generales

Directora general de áreas: Sandra Raggio.

Directora general de administración: Valeria Corfiel.



comisión provincial por la memoria
Mecanismo Local de Prevención de la Tortura

Calle 54 N° 487 | 1900 | La Plata | Buenos Aires | Argentina
Tel.: + 54 221 4262900 | secretaria@comisionporlamemoria.org

ÍNDICE

PRÓLOGO.....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	8
2. LOS TRASLADOS DE CÁRCEL COMO HERRAMIENTA DE GOBIERNO	10
2.1. Clasificación y distribución de las personas detenidas: cumplimiento selectivo.....	10
2.2. Motivos de reubicación: intervención sobre lo problemático.....	13
2.3. Territorios de contención y modulación del desorden.....	16
2.4. Efectos de los traslados: riesgos y amenaza.....	19
3. ORGANIZACIÓN PENITENCIARIA DE LOS TRASLADOS.....	22
3.1. Organigrama de los traslados.....	22
3.2. Tipos de traslados.....	24
3.3. La logística de los traslados.....	26
3.4. Los circuitos de traslados.....	29
4. TRASLADOS CONSTANTES.....	32
4.1. Intervención de la agencia judicial en los traslados constantes.....	32
4.2. Resultados del RNCT.....	36
4.3. Malos tratos y torturas en los traslados constantes.....	39
4.4. Consecuencias de los traslados constantes.....	41
5. TRASLADOS GRAVOSOS.....	43
5.1. Resultados del RNCT.....	43
5.2. Malos tratos y torturas en los vehículos	46
5.3. Malos tratos y torturas en los trasbordos	49
5.4. Malos tratos y torturas en el alojamiento transitorio.....	51
5.5. La multidimensionalidad de la tortura en el tránsito.....	57
6. REFLEXIONES FINALES.....	59
BIBLIOGRAFÍA.....	60

PRÓLOGO

La CPM presenta este informe sobre la práctica de traslados en las cárceles bonaerenses, elaborado en el marco del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT)¹. Los traslados de personas detenidas constituyen una práctica penitenciario-judicial violatoria de los derechos humanos, y encarnan cabalmente a la tortura como un hecho multidimensional, condensando todas las posibles formas de agravamiento en las condiciones de detención: aislamiento, malas condiciones materiales y alimentarias, desatención de la salud y desvinculación familiar, requisas vejatorias, robos, amenazas y agresiones físicas penitenciarias, quiebre de redes y estrategias de supervivencia, limitación del acceso a derechos como la educación y el trabajo.

Esto es registrado y denunciado por la CPM desde 2004². El 7 de diciembre de 2007 presentó un habeas corpus colectivo ante el Tribunal de Casación Penal pidiendo que se declare la inconstitucionalidad de los artículos 73 y 98 de la ley 12.256 de ejecución penal bonaerense, que delegan en el servicio penitenciario la facultad para disponer el traslado de personas. El habeas corpus fue declarado inadmisibile seis días después por la Sala II conformada por los jueces Jorge Celesia, Carlos Mahiques y Fernando Luis Manzini. La CPM apeló ante la Corte Suprema provincial, que el 25 de julio de 2008 ratificó la competencia del Tribunal de Casación.

En la misma línea, el 9 de junio de 2008 presentó un habeas corpus ante el Juzgado de Ejecución Penal N° 1 de La Plata, requiriendo la clausura de la unidad de tránsito 29 de Melchor Romero, dispositivo que sostenía el sistema gravoso de traslados y en donde se constataban condiciones inhumanas de detención. El 27 de agosto la titular del juzgado ordenó la clausura y una serie de reformas como condición para reabirla. Sin embargo, el Ministerio apeló la resolución y de esa manera quedó suspendida la ejecución de la sentencia. Luego la Cámara de Apelación de La Plata volvió a ordenar medidas de refacción, pero éstas no se cumplieron.

El 21 de abril de 2009 el Tribunal de Casación hizo lugar parcialmente al habeas corpus de 2007 y resolvió que los traslados sean fundados e informados a los jueces, lo cual no modificaba lo dispuesto por la ley vigente cuestionada. Por esta razón, en mayo la CPM y la Defensoría de Casación presentaron recursos extraordinarios. Finalmente, el 26 de

1 El RNCT fue creado en 2010 por la CPM, la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH) del Instituto Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA.

2 Consultar especialmente los informes anuales CPM 2007 (pp. 73-78), 2009 (pp. 113-154), 2010 (pp. 133-147) y 2011 (pp. 176-183).

febrero de 2013 la Corte Suprema provincial tomó este reclamo y resolvió que “los traslados de un establecimiento penitenciario a otro requieren autorización judicial previa; con excepción de las urgencias debidamente justificadas”³.

Vista desde el presente, esta sentencia definitiva tampoco modificó la situación. Los traslados siguen siendo constantes y gravosos para las personas detenidas, con la diferencia de que ahora son formalmente avalados por funcionarios/as judiciales. Tampoco generó cambios estructurales la clausura de la unidad penal 29, luego de la cual el SPB distribuyó en otras unidades el dispositivo de alojamiento transitorio, hasta que logró reabrirlo en 2017.

Ante la necesidad de comprender estas readaptaciones del sistema carcelario que le permiten sostener sus prácticas pese a los cuestionamientos externos, el RNCT incorporó en 2017 la confección de estudios focalizados; el primero se focalizó en la atención sanitaria en las cárceles bonaerenses⁴. En estos estudios se busca conocer las circunstancias en que ocurren los hechos de tortura, los contextos de posibilidad, las modalidades, la regularidad, las combinaciones y las responsabilidades institucionales, integrando el registro de casos con una mirada analítica que los inscribe en estrategias de gobierno penitenciario.

En este informe se presentan los resultados de un relevamiento realizado en el año 2018. Los datos permitieron conceptualizar distintos aspectos de los traslados y su vinculación intrínseca con otros tipos de tortura, ofreciendo categorías comprensivas que resultan útiles para posteriores análisis de seguimiento y para la intervención a favor de los derechos humanos de las personas detenidas. La CPM y el RNCT destacan, como posición política y como necesidad metodológica, la importancia de la fuente primaria y priorizan la experiencia relatada por las personas detenidas. Esto implica presencia en los lugares de encierro y un registro activo que busca y produce información además de receptarla.

En el ámbito carcelario de la provincia de Buenos Aires, entre 2011 y 2018 la CPM realizó, en el marco del RNCT, 4.100 entrevistas a personas detenidas (en promedio 500 por año), registró 19.500 hechos de tortura y/o malos tratos (en promedio 2.400 por año), elaboró 25 informes en profundidad y más de 100 informes de campo. En ese período relevó 1.500 traslados constantes y gravosos.

3 En 2010 hubo algunos antecedentes de este fallo, entre los que se destacan dos ocurridos en el departamento judicial Mar del Plata: un acuerdo extraordinario de la Cámara de Apelación que estableció la obligatoriedad de la autorización judicial para la ejecución de traslados (26/02/2010); y una declaración de inconstitucionalidad del artículo 73 de la ley 12.256 por parte del Juzgado de Garantías N° 3 a cargo de Juan Tapia (15/04/2010).

4 Disponible en <http://www.comisionporlamemoria.org/project/la-salud-en-las-carceles-bonaerenses/>

1. INTRODUCCIÓN

El despliegue extendido de las prácticas penitenciarias de traslado de las personas detenidas las ubica entre uno de los recursos fundamentales de la penalidad, en torno a la “construcción de espacios-tiempos diferenciados para el gobierno de las poblaciones encarceladas” (Bouilly y Motta, 2014: 232). Las características que asumen en el Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) llevaron a tipificar dos de sus dimensiones en el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos: los traslados constantes y los traslados gravosos. Los primeros implican un alto nivel de rotación por distintas unidades penales y la permanencia por breves períodos de tiempo en cada una como forma de castigo. Los segundos remiten a la producción de malos tratos durante el tránsito entre dos destinos, como circunstancia de especial vulneración de derechos y agravamiento en las condiciones de detención.

La persistencia de las torturas asociadas a los traslados ha sido registrada y denunciada por la Comisión Provincial por la Memoria desde el año 2004 en los sucesivos informes anuales y objeto de intervención en el marco de las tareas de monitoreo a lo largo de los años. Estos antecedentes permiten disponer de una lectura diacrónica de estas prácticas, que sirvió como base del proyecto temático durante 2018.

El relevamiento incluyó el registro de *traslados gravosos* y *traslados constantes* mediante la ficha del RNCT (durante el trabajo de campo en cárceles o la reconstrucción de entrevistas de intervención), disponiendo de la descripción de 255 hechos padecidos por 195 víctimas. Complementariamente, se aplicó una guía de pautas de entrevista a las personas detenidas para relevar –más allá de los hechos puntuales de tortura padecidos– dimensiones vinculadas con la organización de los traslados, las responsabilidades institucionales involucradas, los circuitos generados y los motivos identificados con estas prácticas.

Asimismo, se seleccionaron 5 lugares de detención para realizar, además del relevamiento con las personas detenidas, entrevistas a personal del SPB y registros de observación en los espacios de tránsito. Estos fueron:

- Unidad 1 de Olmos: se seleccionó por su ubicación estratégica en relación a la unidad operativa central de traslados. Se efectuó observación en dos pabellones que alojaban personas transitoriamente y entrevistas en profundidad a tres responsables institucionales: el director, un subdirector y el jefe de vigilancia. Las autoridades proporcionaron el parte diario de la cárcel con el detalle de personas detenidas en alojamiento transitorio (AT) correspondiente a la fecha de trabajo de campo.
- Barrera de Olmos: se seleccionó por ser el lugar con mayor caudal de trasbordos en tránsito. Se efectuó observación en el edificio destinado a la espera durante el cambio de móviles de traslados y entrevistas en profundidad a un subdirector y el jefe de vigilancia de la Unidad 1 (ubicada al lado).

- Unidad 2 de Sierra Chica: se seleccionó como exponente de las cárceles del interior de la provincia. Se efectuó observación en cinco pabellones –tres de los cuales alojaban personas en calidad de AT– y una entrevista en profundidad a un responsable institucional. Las autoridades proporcionaron los partes diarios de población correspondientes a las fechas de trabajo de campo.
- Unidad 5 de Mercedes: se seleccionó por los registros previos de una alta proporción de población alojada transitoriamente. Se efectuó observación en cuatro pabellones y una entrevista en profundidad a un responsable institucional. Las autoridades proporcionaron el parte diario y la nómina de personas detenidas como AT correspondientes a la fecha de trabajo de campo. El material empírico relevado en esta cárcel se puso en relación con los registros realizados durante el trabajo de campo en las Unidades 13 y 49 de Junín (pertenecientes al mismo complejo penitenciario): entrevistas con las personas detenidas, con las autoridades de las cárceles y la nómina de detenidos en calidad de alojamiento transitorio en la Unidad 49.
- Unidad de Alojamiento Temporal (U.A.T.) de Melchor Romero (ex Unidad 29): es la cárcel exclusivamente destinada al alojamiento transitorio. Se efectuó observación en el pabellón de alojamiento y entrevistas en profundidad a la subdirectora de administración (máxima autoridad de la unidad presente) y al jefe de requisita (autoridad a cargo de la seguridad interna al momento del relevamiento).

Sobre la base de este material empírico se elaboró este informe que consta de cuatro apartados en los que se analizan los principales emergentes del relevamiento.

En primer lugar se considera la forma en que los traslados de unidad penal se insertan en el gobierno carcelario. Poniendo en perspectiva las previsiones formales de clasificación y distribución de las personas detenidas, emerge lo *indeseable* como objeto de intervención. Las dimensiones individual y colectiva del desorden se articulan y derivan en lo *problemático*, aquello que el SPB contiene y modula a partir de su circulación en territorios específicos. Como efectos, emergen el riesgo y la amenaza propios de los traslados entre las herramientas de disciplinamiento de los individuos y de gestión de las poblaciones.

Luego se da cuenta de la organización penitenciaria de los traslados, atendiendo a las secciones institucionales que participan en su coordinación y realización. En relación a las responsabilidades y los recursos involucrados se describen los tipos de traslados, sus implicancias operativas y la logística generada para los movimientos. La reconstrucción de los circuitos de circulación muestra la tensión entre los intereses institucionales y las condiciones de vida de las personas detenidas.

En el siguiente apartado se avanza en el análisis de los traslados constantes como forma de tortura. La participación de la agencia judicial –en articulación con la peni-

tenciaria– aparece como central en la producción y el sostenimiento de estas prácticas. Se destacan los malos tratos que se generan en la circulación permanente por unidades penales, como así también sus consecuencias en términos de suspensión de derechos.

Finalmente, se describe la multidimensionalidad de la tortura propia de los traslados gravosos. Su producción en los vehículos, los trasbordos y los alojamientos transitorios implican la combinación de malos tratos en todas las instancias del tránsito, generando padecimientos intensos y extendidos en el tiempo. En este contexto, el SPB dispone de niveles diferenciales de violencia vinculados a los distintos recorridos que impone, como recurso en clave de premio o de castigo.

A partir de este recorrido el informe recupera las distintas dimensiones involucradas en el despliegue de los traslados. Considerando sus condiciones operativas más inmediatas hasta los sentidos que la sostienen y los efectos que produce, la circulación de personas detenidas en el territorio bonaerense se destaca entre las torturas constitutivas del gobierno penitenciario.

2. LOS TRASLADOS DE CÁRCEL COMO HERRAMIENTA DE GOBIERNO

Los traslados entre unidades penales han sido reconocidos en diversas producciones como prácticas que constituyen *lo carcelario* en términos de gobierno.¹ La distribución de personas detenidas permite disciplinar a los sujetos en el nivel individual y gestionar las poblaciones al nivel del sistema penitenciario; se trata “de mantener el conflicto dentro de límites aceptables” (Bouilly y Motta, 2014: 250). Las reubicaciones operan sobre lo indócil, lo conflictivo, lo desordenado, con fines de control y de neutralización (CPM, 2010). En este apartado avanzamos sobre esta tesis, analizando qué sujetos, qué poblaciones y qué territorios producen los traslados, para dar cuenta de sus efectos en clave de orden.

2.1. Clasificación y distribución de las personas detenidas: cumplimiento selectivo

En el año 2010 la resolución 1938 del Ministerio de Justicia y Seguridad provincial recuperó los señalamientos que se venían realizando acerca de los traslados arbitrarios y masivos de personas detenidas.² Estas prácticas eran denunciadas como tortura

1 Entre los antecedentes, recurrimos en este capítulo a: Bouilly y Motta (2014); CPM (2007; 2010; 2011; 2016); CPM, PPN y GESPyDH (2013; 2014); OVG - Observatorio de violencia de género de la Defensoría del pueblo de la Provincia de Buenos Aires (2012).

2 En 2008 ya se habían emitido las resoluciones N° 2 y 3, tendientes a limitar el traslado de personas con enfermedades crónicas y estudiantes.

por el disciplinamiento, el agravamiento en las condiciones de detención y los padecimientos físicos y psíquicos que generaban (CPM, 2007; 2009; 2011). Como respuesta, el poder ejecutivo estableció –a través de dicha norma– los cambios de unidad penal como “herramienta excepcional”, exigiendo el “mayor resguardo de derechos posibles” (art. 3). Asumió la necesidad de distribuir a la población encarcelada privilegiando la cercanía respecto del grupo familiar-afectivo y de las autoridades judiciales intervinientes. Y también destacó la permanencia y el arraigo en los lugares de detención como garantía de acceso al tratamiento y la asistencia. Sobre esta base, la resolución estableció criterios de clasificación de las personas detenidas y una consecuente asignación de espacios carcelarios en relación a las siguientes variables: sexo, edad, situación procesal y departamento judicial a cargo de la causa.

El diagnóstico de las condiciones de encarcelamiento provincial evidenció de manera inmediata las inconsistencias de esta resolución. Entre ellas, la CPM (2011) destacó que no se consideraba la situación de las personas trans, dado que el criterio de clasificación atendía al sexo biológico; que las plazas destinadas a la población joven-adulta resultaban insuficientes y no contemplaban la cercanía con la familia ni con la agencia judicial; que la separación entre personas procesadas y condenadas era incumplida. En particular, la resolución habilitó el traslado de una alta proporción de personas oriundas del conurbano bonaerense a las cárceles del interior, en virtud de la distribución de plazas en el territorio provincial. Esto impactó especialmente en la población condenada, a la que se le asignaba alojamiento en esas unidades independientemente del domicilio y el departamento judicial interviniente.³ Finalmente, el Ministerio habilitaba excepciones al cumplimiento de la resolución “si mediaren razones objetivas que tornen imprescindible apartarse de la regla” (art. 12), promoviendo la pervivencia del sistema de traslados violatorio de derechos.

Durante el trabajo de campo realizado en 2018 por el RNCT se registró que los criterios clasificatorios establecidos en la resolución 1938 (especialmente el vinculado a la situación procesal, que habilita el traslado al interior de personas condenadas) continuaban siendo esgrimidos para realizar algunas reubicaciones. Así lo expresan los testimonios de las personas entrevistadas:

- *“Estaba trabajando en la Unidad 23 y me trasladaron a la 32. Ahí tuve problemas con otros detenidos y me sacaron para el campo. Mi mamá fue a la defensoría a pedir acercamiento pero le dijeron que el Servicio dispone los traslados. En el juzgado le dicen a mi familia que me corresponden unidades del campo por el tipo de condena que tengo”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Estoy hace seis meses en buzones, en la Unidad 4, la 19, la 13 de Junín y Sie-*

3 Este criterio “arroga al Poder Ejecutivo funciones fuera de su competencia, aplicando una nueva pena a la dispuesta por el Poder Judicial, al asignar a cárceles del interior de la provincia a las personas penadas” (CPM, 2016: 148-149). Como veremos más adelante, los traslados al “campo” resultan centrales como herramienta de gestión de las poblaciones.

rra Chica. Mi pareja pidió el acercamiento familiar y empezaron a trasladarme por el campo. En el juzgado me dijeron que tengo que estar en el campo porque estoy condenado". (Caso del RNCT, 2018).

- [Relato del padre de la víctima]. *"Mi hijo estaba trabajando y estudiando en Varela. Por un parte por un celular el SPB lo saca de traslado y desde ahí sufre traslados constantes. Lo llevaron a Junín, a Mercedes y a Dolores. En la defensoría nos dicen que como está condenado no puede venir a unidades del conurbano". (Caso del RNCT, 2018).*

Como expresan los relatos, el "cumplimiento" de la resolución 1938 –en estos casos, del criterio para condenados– aparece como validación de traslados que se originaron por otras razones: conflictos entre personas detenidas, reclamos de derechos, indisciplinas. Esta discrecionalidad penitenciaria en la distribución de la población encarcelada surge de los propios registros del SPB. Considerando la clasificación por situación procesal, a diciembre de 2018 el 26% de la población alojada en cárceles destinadas a personas condenadas estaba procesada (alcanzando el 60% de procesados en la Unidad 13 de Junín); en las cárceles para personas procesadas el 38% estaba condenado (registrando un máximo de 89,5% en la Unidad 18 de Gorina –"comunidad terapéutica" y régimen semi-abierto– y un 49% de condenados en la Unidad 39 de Ituzaingó). La distribución por edad también presenta irregularidades: en los lugares de detención establecidos para el alojamiento de jóvenes adultos un 34% de la población superaba esa franja etaria. Además, del total de jóvenes adultos encarcelados un 58,6% estaba distribuido en otras 48 unidades penales no previstas para su alojamiento.⁴ De igual manera, el incumplimiento de alojamiento en los departamentos judiciales a cargo de las causas ha sido registrado sistemáticamente por el RNCT, que entre 2011 y 2018 relevó sobre un total de 1.683 hechos de desvinculación un 76,4% asociado a la distancia.⁵

A mediados de 2018, el jefe del SPB Xavier Areses reconoció que las medidas adoptadas para concretar una "redistribución razonable" de la población en las unidades penales no se vinculaban con los criterios de clasificación establecidos en la resolución 1938 sino con una distribución "proporcional de los internos en la totalidad de las unidades carcelarias del sistema"⁶ Esta proporcionalidad implicaba trasladar personas detenidas de los penales del conurbano bonaerense al interior de la provincia, con el único límite de no superar el cupo establecido judicialmente (en los casos en que los órganos jurisdiccionales intervinieron para que fuera respetado).⁷ El incumplimiento de la resolución 1938 privilegiando la disponibilidad de plazas también fue reconocido por las autoridades de la Unidad 2 de Sierra Chica, entrevistadas durante 2018 por el RNCT:

4 Fuente: parte de población elaborado por el SPB, 28/12/18.

5 Esta situación impacta generando una alta circulación de personas en traslados por comparendo, que analizaremos en el capítulo 5.

6 Informe del jefe del SPB al Juzgado en lo Correccional N° 2 de La Plata en el marco de la causa número 3359 relativa al establecimiento de un cupo carcelario.

7 Acerca de los "cupos judiciales" se puede consultar el apartado 2.1. "Sobre-encarcelamiento", en el Informe anual 2019 de la CPM (en prensa).

- *“Cada unidad es particular. En el sentido de que acá [en la Unidad 2] tenés celdas individuales en las cuales al interno vos lo podés tener un tiempo más en alguna celda o de a dos. Por ahí en unidades del conurbano tenés 20 y la superpoblación es el doble (como si yo en vez de tener 1500 tuviera 3000), no tenés dónde ponerlo. Y si tiene muchos problemas, ¿dónde lo ponés en esa cárcel? Entonces ahí directamente se hace un traslado preventivo [al interior] y lo informan al juzgado”.* (Responsable institucional de la Unidad 2, 2018).

Focalizando en la mentada “redistribución razonable” de la población en el archipiélago carcelario, el responsable de la Unidad 2 aporta un elemento para comprender quiénes son, efectivamente, objeto de la misma: los detenidos y las detenidas que “tienen muchos problemas”. En este sentido cobra relevancia el siguiente testimonio:

- *“Quilmes me condenó y me mandó a que me hagan los informes para el cambio de régimen. Me dieron el régimen semi-abierto. Me sacan de Olmos y empezaron a trasladarme, hace 6 meses. El Servicio tiene poderes, parece. Pueden hacer lo que ellos quieren. Hacen lo que ellos quieren. Es así, es la realidad. Si te quieren, te quieren. Y si no te quieren, te fuiste. Acá adentro se manejan así”.* (Caso del RNCT, 2018).

Lo que el servicio penitenciario *quiere o no* emerge como dimensión determinante de los cambios de lugar de alojamiento. Es así que los criterios clasificatorios de la resolución 1938 pueden ser invocados cuando favorecen la concreción de un traslado, pero su (in)cumplimiento selectivo remite a otros fines. La *razón* de la redistribución de personas se encuentra en la gestión de *lo indeseable*, objetivando un tipo particular de población y asignándole territorios específicos para manejarlo.

2.2. Motivos de reubicación: intervención sobre lo problemático

Los cambios de unidad no responden a criterios unívocos de clasificación y de distribución sino que vienen a operar sobre aquello que para el SPB es indeseable: el *desorden*. A lo largo de los años se registraron reubicaciones como represalia ante reclamos y denuncias, castigo de indisciplinas y expulsión de distintas formas de disturbios (CPM, 2007; CPM, PPN y GESPyDH, 2013; 2014).

La variedad de situaciones que motivan los traslados es encarnada por sujetos consuetudinarios en un continuo que va desde la persona concreta (indócil) hasta la masa indivisible (conflictiva); en un extremo las reubicaciones se asocian a acciones imputadas a los individuos y, en el otro, a colectivos completos. En el primer caso el objeto de intervención son las conductas de las personas detenidas y el objetivo es su sanción. El traslado a otro establecimiento era una medida disciplinaria habilitada en la ley de ejecución penal 12.256 (art. 49) hasta agosto de 2011, cuando fue eliminada –justamente– por su carácter violatorio de derechos (OVG, 2012). Sin embargo, continúa utilizándose en tal sentido aunque no se explicita formalmente (Bouilly y

Motta, 2014). A nivel colectivo las reubicaciones se dirigen a expulsar el conflicto. Son paradigmáticas las situaciones en las que el SPB “rompe”/desarma pabellones como respuesta a tensiones internas, peleas o reclamos generales y traslada indiscriminadamente a todas las personas allí alojadas. Aquí es irrelevante la participación individual: prima la lógica de un grupo “comprometido” que debe ser disuelto. Estos dos objetos de intervención fueron descriptos por las personas detenidas entrevistadas:

- *“Llegué a esta unidad el domingo, llevo 3 días en SAC. Estuve sancionado en la Unidad 28 por una pelea entre internos, por eso me trasladaron”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Estaba en el pabellón 5 de jóvenes adultos, llegó el día de visita y no dejaron entrar a mi concubina porque perdió el DNI y ella trajo sólo la denuncia. Reaccioné, firmé parte de sanción y acá estoy, llevo 5 días en buzones. Sólo me dijeron que me quedo acá hasta que me trasladen, no me dijeron cuánto tiempo”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“En San Nicolás me pusieron en buzones, me iban a dar piso pero estaba todo mal en la unidad. Una noche se ahorcó el compañero de la celda de al lado, pedía teléfono para hablar con su familia y se ahorcó. Nos sacaron a todos de la unidad y me trajeron acá a Junín”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Estaba trabajando y tenía que empezar la secundaria en la Unidad 31. El SPB rompe el pabellón y me depositaron dos meses en admisión, aislado y sin pertenencias. Después me trasladaron a la Unidad 19”.* (Caso del RNCT, 2018).

En la intersección de estos dos niveles de intervención –sobre las conductas indisciplinadas y la masa conflictiva– se encuentra el objeto que condensa lo indeseable: lo problemático. *“Salir con problemas”* de una cárcel remite a la individualización del desorden (en tanto la persona es responsabilizada por el “problema” con sus pares o con agentes del SPB) como al ingreso al colectivo abstracto de la población “problemática”.

- *“Estaba en la Unidad 9. Como conocía al jefe de penal y tenía problemas porque está implicado en la causa de muerte de mi papá me trasladaron a la Unidad 28 sin aval judicial. Cuando llegué me pegó el SPB, los denuncié en la fiscalía y volvieron a golpearme”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“En la Unidad 36 estuve dos semanas en los pabellones y me dieron una puñalada. Salí con problemas, perdí todas mis cosas”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Me sacaron de la Unidad 24 porque tenía problemas con otros detenidos. Me llevaron a la 42 y me cambiaron a régimen semi-abierto, pero por problemas que hubo en el pabellón me trasladaron a los buzones de la Unidad 30”.* (Caso del RNCT, 2018).

- *“Desde que salí de la Unidad 1 con problemas no hago pie en ningún lado, estoy como AT [alojamiento transitorio] de acá para allá. Pasé por 4 unidades y en todas engomado todo el día”.* (Caso del RNCT, 2018).

En estos casos opera una proyección a futuro: las personas que hayan estado involucradas en algún “problema” (esto es, cualquier conducta que el SPB identifique como indeseable) pasarán a formar parte de una población a gestionar (la “problemática”), asumiendo la probabilidad de que el desorden se repita. Este salto cualitativo, de la intervención sobre lo que sucedió a la gestión de lo que puede suceder, introduce al *riesgo* como elemento estructurante de las prácticas de traslado.

“Un riesgo no es el resultado de un peligro concreto del que es portador un individuo o incluso un grupo determinado, sino que es un efecto de la correlación de datos abstractos o *factores* que hacen más o menos probable la materialización de comportamientos indeseables”. (Castel, 1986: 229).

En este sentido, *salir con problemas* implica ingresar al colectivo que el servicio penitenciario construye como *población problemática*, blanco privilegiado de los traslados por el riesgo (de desorden) que se le asigna. Esta operación se destaca en las entrevistas realizadas en 2012 a autoridades del SPB por el Observatorio de violencia de género de la Defensoría del pueblo de la Provincia de Buenos Aires:

- “[En] líneas generales, (...) para trasladar personas se considera: *‘La conducta, la vida carcelaria. Hay internos que son muy conflictivos y nosotros ya los tenemos detectados, tanto en el sistema como yo en la cabeza. Bueno, una de mis virtudes es tener conocimiento de muchos internos, trabajé muchísimos años adentro de una cárcel y generalmente el conflictivo, el que tiene memoria, se los acuerda’*.” (Entrevista al agente a cargo del Departamento de distribución de la población carcelaria del SPB. OVG, 2012: 23).

- *“Los internos problemáticos tienen una veda de traslado. Ninguno de nosotros que estamos trabajando en esto cree que se puede solucionar el problema con el traslado. Lo que podemos es paliar una situación. (...) Si vos me decís: ‘mire Cardozo... sabe que esto esta noche puede explotar’, yo [prefiero] cuidar a esta persona y la saco’.* (Entrevista al subdirector general de asistencia y tratamiento del SPB. OVG, 2012: 25).

Y, de la misma manera, emerge en los testimonios de las personas detenidas:

- *“Hace 2 años sufro traslados constantes, me estoy volviendo loco. En los últimos 6 meses pasé por 6 unidades. La mayoría de los traslados fueron por el campo. Tengo mala fama de la causa anterior y ahora lo estoy pagando. La jueza me dijo que no me iba a volver a llevar a la Unidad 23 [donde está el hijo] porque ahí me escribieron y me sacaron por un supuesto conflicto”.* (Caso del RNCT, 2018).

- *“En 2012 me fugué de la cárcel y por eso me trasladan. En dos años y nueve meses estuve sólo una semana como población en Azul; el resto del tiempo siempre en buzones, pasé por todas las unidades”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Tengo problemas en todo el campo. Yo ya pasé por todos los penales. No trabajo para la policía y por eso me pasan estas cosas. En Gorina no me querían poner gancho los presos por ser como soy, dicen que soy una persona conflictiva pero yo soy una persona que no me gustan las injusticias”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Estaba en la Unidad 9, me sacaron a la Unidad 30 y me pegaron estando en los buzones. Me llevaron a Barker sin mis pertenencias, en buzones, golpeado, sin agua ni comida. Después me trasladaron a la Unidad 38 y el jefe de penal me dijo que no me iba a dar piso porque tuve problemas en una causa anterior”. (Caso del RNCT, 2018).*

La “memoria” penitenciaria construye así *lo problemático* y se anticipa, con los traslados, a una posible irrupción del conflicto. La intervención sobre un desorden *originario* marca a los individuos y genera el despliegue de prácticas que no apuntarán a corregir o reformar las conductas sino a gestionar un colectivo sobre la base de perfiles de riesgo (Castel, 1986). Para ello, el SPB dispone territorios específicos de circulación, como destinos diferenciales para estas poblaciones objetivadas como problemáticas.⁸

2.3. Territorios de contención y modulación del desorden

En el análisis del territorio social-carcelario, Daroqui, López y Motto (2014) han identificado la generación, por parte del poder penitenciario, de territorios de *orden* y territorios de *conflicto* para el gobierno de la población carcelaria. Entre los primeros ubican a los espacios de “conducta” (pabellones de autodisciplina, evangelistas, trabajadores/as) y a los de “castigo” (buzones) y entre los segundos a los pabellones de “población” (que suministran clientes disciplinados/as a los espacios de conducta e indisciplinados/as a los de castigo). En este contexto, los traslados-rotaciones por unidades:

“[Establecen] el sentido de apropiación del espacio y del tiempo de los/as detenidos/as y a partir de ello de una relación de poder en la que se refunda sistemáticamente la asimetría afirmando quién tiene y ejerce el poder, el poder penitenciario en ‘estado puro’”. (Daroqui, López y Motto, 2014: 300).

En este análisis, el territorio de los traslados es asociado al castigo a través del despliegue del control y la violencia penitenciaria, la asimetría en “estado puro”. La san-

⁸ En estos territorios tenderá a (re)producirse el conflicto y revertirse en riesgo para las personas detenidas (ver apartado 2.4).

ción, como mencionamos previamente, se encuentra efectivamente entre los objetivos de intervención sobre los individuos a través de las reubicaciones. Sin embargo, si consideramos a la *población problemática* como una objetivación más compleja de lo indeseable, debemos atender a las cualidades del territorio producido por (y para) su traslado, asumiendo que contiene pero excede la dimensión disciplinaria.

En los testimonios de las personas detenidas emergen referencias significativas a dos tipos de espacios-tiempos construidos como destino de los traslados: uno generado en la propia circulación, por el paso de un lugar a otro sin “hacer pie”; otro determinado por la distribución geográfica de las cárceles provinciales, a la lejanía del “campo”. Ambos presentan características específicas que remiten a las formas de intervención sobre la *población problemática*.

El territorio constituido en/por la circulación se presenta como un no-lugar: se asigna a lo problemático una falta de mérito para acceder a territorios de alojamiento regular, que se expresa en la práctica penitenciaria de “no dar piso”. Esto implica el agotamiento del circuito interno de redistribución: las personas han transitado los distintos espacios de una cárcel y son transferidas al circuito externo. Se inicia un recorrido por distintas unidades sin lograr ingresar de manera definitiva. Los espacios que se reservan son los de castigo (buzones y camiones), pero signados por la inestabilidad y la incertidumbre propia del tránsito.⁹

- *“Mi familia pidió traslado para que me saquen de buzones pero en las unidades no me dan piso”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“No me dan piso en ningún lugar, me trasladan constantemente”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Desde que estoy detenido en enero pasé por 7 unidades, no me dan piso en ninguna. En la Unidad 5 tengo problemas con el Servicio y no me dan un pabellón”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Después del motín [en el que estuve] en la Unidad 18 me trasladaron por tres unidades. Ahora me volvieron a llevar [a la Unidad 18] y el jefe del penal y los que estaban ahí no me recibieron. Llamé a mi defensor porque no me daban piso y estaba viviendo con humedad, que no puedo estar por este tema [drenaje en el pulmón]. Y ahí me trajeron para acá [Unidad 1], me sacaron de traslado bastante rápido. Pero no quería venir yo para esta unidad. Me atiende el jefe del penal y me dijo que me mandaba para acá arriba [buzones] por una medida, que no me va a recibir porque él es amigo del Pata, el jefe del penal que estaba ahí en la 18”.* (Caso del RNCT, 2018).

Se genera así, para lo problemático, un territorio precario en términos espaciales (por

⁹ Estos territorios cobran especial relevancia en la práctica de traslados constantes, que analizaremos en el capítulo 4.

el alojamiento en las peores condiciones al interior de las cárceles, que no pueden ser paliadas generando redes de supervivencia) y temporales (por la imprevisibilidad de la duración del tránsito). Al “no tener piso” o “no hacer pie” se suspende por un tiempo indeterminado la fijación a los territorios de orden/conflicto intra-carcelarios (Daroqui, López y Motto, 2014) y se sujeta a las personas al no-lugar de la circulación en sí misma.

El segundo territorio identificado como destino de la *población problemática* es el circuito del campo, compuesto por las unidades del interior de la provincia. Se caracteriza por la distancia respecto de los lugares de procedencia de las personas detenidas y registra un alto nivel de rotación entre sus cárceles. El traslado a estos lugares de detención genera la desvinculación familiar, social y respecto de los órganos judiciales, además de un desvalimiento material y afectivo por la interrupción de contactos interpersonales (CPM, 2010).¹⁰ El uso de este circuito para alojar al “conflicto” es reconocido por las propias autoridades del SPB:

- *“Para cualquier detenido el procedimiento para un traslado es el mismo: depende adónde quiere pedir el traslado. Porque si vino [a la Unidad 2] por situaciones conflictivas de alguna unidad del conurbano no puede pedir rápidamente el traslado para allá. Depende del caso particular o también depende de la condena”. (Responsable institucional de la Unidad 2, 2018).*

El “campo” ha sido asociado a las prácticas de segregación y de destierro para impedir nuevos males (Bouilly y Motta, 2014), para deshacerse de lo indeseable (CPM, 2016). Esta lectura hace foco en la *exclusión* que implica el traslado a cárceles del interior de la provincia. Al considerar a este territorio en términos productivos, en relación a las condiciones que genera para la población problemática, encontramos la conformación de un espacio que congrega y distribuye el conflicto.

- *“Desde noviembre de 2017 estoy dando vueltas y no puedo ver a mi familia. Me sacaron de la Unidad 4 por un conflicto con otros detenidos y vengo dando vueltas por todo el circuito campo”. (Caso del RNCT, 2018).*

- *“Ahora vengo de Saavedra, en Saavedra estuve 15 días, salí todo golpeado por la policía. Quiero ir a Sierra, a la Unidad 2 porque después tengo problemas en todo el campo. No puedo hacer pie en ningún lado, en todos lados me vienen pegando, estoy todo lleno de puñaladas y de tiros, vengo cobrando a full. Si no es por lo material es por mi forma de ser y no sé por qué... porque soy peruano”. (Caso del RNCT, 2018).*

- *“En agosto del 2015 el juez dispuso que me pasen a un régimen semi-abierto pero nunca me llevaron. Llevo 6 años por las cárceles del campo dando vueltas y sin tener posibilidades de estudiar o trabajar”. (Caso del RNCT, 2018).*

10 Como señalamos en el primer apartado, el traslado a cárceles del interior es refrendado por la resolución 1938 para las personas condenadas.

“Dar vueltas por el campo” y “no hacer pie” operan en el mismo sentido: concentran el riesgo en un circuito que habilita y favorece su gestión. Se constituyen como *territorios de contención y modulación del desorden*: el objetivo no es (no puede ser) suprimir *lo problemático*; de lo que se trata es de sujetarlo-fijarlo a espacios que le asignen un orden, con la capacidad de distribuir los problemas (potenciales o reales) dentro de márgenes de tolerancia, profundización o inhibición. El orden y el conflicto se imbrican en estos territorios, que producen una *conflictividad ordenada*.

2.4. Efectos de los traslados: riesgos y amenaza

Los traslados a los *territorios de contención y modulación del desorden* desarman las redes de apoyo material y emocional, interrumpen el acceso a derechos (estudio, trabajo, tratamientos médicos, etc.) y agravan las condiciones de detención. Se organizan, en este sentido, en torno a la pérdida.

“El concepto de ‘grado cero penitenciario’ (Motto, 2012b) supone la permanente posibilidad de ser nuevamente despojado, retornando a un estado de carencia absoluta pero que también dinamiza una acumulación de violencias por desposesión”. (Motto, López y Calcagno, 2018: 6).

En el horizonte de estas prácticas se encuentra la figura del paria (Bouilly y Motta, 2014): aquella persona completamente despojada (de un lugar estable, de recursos, de vínculos). El límite es el riesgo de muerte, la pérdida de la vida.

- *“Hace un año y cuatro meses no tengo visita, hace tres años estoy por el campo, es la cuarta vez en este año que paso por Alvear. Empecé una huelga de hambre hace 5 días para conseguir el impedimento de ingreso a las unidades del campo para resguardar mi integridad física. Me castigan por denunciar al SPB”.* (Caso del RNCT, 2018).

- [Relato de la pareja de la víctima]. *“Ya no tengo más puertas que golpear, a mi marido lo trasladan de acá para allá por todas las unidades del campo, donde él no puede estar por denunciar la muerte de un chico. Está golpeado, en mal estado, empezó una huelga de hambre. Yo temo por su vida, no pido la libertad, sólo pido una manera digna de que cumpla su condena”.* (Caso del RNCT, 2018).

La producción penitenciaria de escasez y de carencia genera “las formas más degradadas de una violencia de todos contra todos” para garantizar la supervivencia (Bouilly, Daroqui y López, 2014: 206). En este marco, los conflictos entre personas detenidas se reeditan durante el tránsito por los territorios destinados a la población problemática y el ingreso a una nueva cárcel, debido a la imposibilidad de establecerse y generar lazos.

- *“Cuando quedé detenido estuve casi 5 meses en la Unidad 39. Hubo un problema*

en el pabellón y me sacaron de traslado. Desde ese traslado (hace 2 años) no paré de dar vueltas. El problema es la convivencia: no puedo quedarme en ningún lado y siempre hay conflictos". (Caso del RNCT, 2018).

- *"Los traslados te hacen todo muy difícil. La convivencia se complica: te ponen en celdas difíciles, grandes, de mucha gente y ahí te tiran con los leones". (Caso del RNCT, 2018).*

- *"Desde hace 10 meses que vengo de depósito en depósito, de penal en penal, me dieron puñaladas, me cagaron a tiros. Me tira en los peores lugares a mí la policía, a depósito o a buzones que son de a dos, de a tres, de a cuatro, que están todos pelados como una papa, no tienen nada y yo entro con todas mis cosas y ya me quieren ajustar". (Caso del RNCT, 2018).*

Si, en cambio, el conflicto que desencadenó el traslado implicó a agentes penitenciarios, el SPB actúa como una "familia" (CPM, 2006) y replica las violencias en los distintos espacios de circulación.

- [Relato de la pareja de la víctima]. *"Estaba en la Unidad 1 y le dicen que tiene traslado a la Unidad 30. En el camión el Servicio lo golpea mucho. Cuando llega a la unidad lo alojan en buzones y le dicen que tiene que firmar un parte por autolesiones. Él se negó y lo amenazaron, le dijeron que lo iba a pasar mal. Le dijeron que el día de su traslado lo iban a pasear por todo el campo porque tenían convenios con otras unidades, que podían hacer lo que querían". (Caso del RNCT, 2018).*

- *"Cuando llegué a Sierra me golpeó el SPB y me dijeron que por denunciar a la Unidad 30 no me iba a poder mover de ahí". (Caso del RNCT, 2018).*

- *"Cuando entré a la Unidad 49 el director del penal me conocía de Sierra Chica. Me cagaron a palos, me sacaron los dientes y me pusieron en el SAC. No sé si me van a dejar acá. El director me dijo que si denuncio me van a pasear por todos lados". (Caso del RNCT, 2018).*

- *"Denuncié una golpiza que me dio el SPB al ingreso de la Unidad 28 y cuando volví a la unidad me golpearon de nuevo diciéndome que eso me pasaba por denunciar. Después me llevaron a SAC". (Caso del RNCT, 2018).*

La circulación en los territorios de contención y modulación del desorden presenta la particularidad de que *los problemas* que desencadenaron la expulsión de un lugar de detención (haya sido con otras personas detenidas o con agentes penitenciarios) se retroalimentan y reproducen con los traslados.

En este sentido, resulta significativo el sistema de prohibición de ingreso a determinadas unidades penales de las cuales las personas fueron trasladadas por algún "conflicto". Se contempla que no vuelvan a ese lugar, como medida de resguardo.

A modo de ejemplo, en la nómina de detenidos en la ex Unidad 29 (de alojamiento transitorio),¹¹ 15 de las 24 personas alojadas registraban impedimentos de ingreso asociados a 25 unidades penales.¹² Esto significa el reconocimiento formal de que en la mitad de las cárceles del SPB se producían riesgos para las personas. Sin embargo, en 3 casos la documentación informaba que los detenidos procedían o estaban siendo trasladados a unidades en las que se explicitaba la prohibición de ingreso. El incumplimiento de este sistema también fue descrito por las personas entrevistadas:

- *“Estaba en la Unidad 8. Me golpeó el SPB y me tuvieron 11 días en buzones hasta que llegó el traslado a la Unidad 47. Ahí me dijeron que no me iban a dar piso, quedé en aislamiento durante 9 días y me trasladaron a la Unidad 5. En Mercedes tengo prohibición de ingreso porque ya tuve problemas con el Servicio, pero me tienen acá en SAC desde hace 4 días”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“En 6 meses pasé por 10 cárceles. Somos un 4 de copas y nos llevan a pasear por todos lados. Tengo impedimento en todas y me llevan igual. Pude hacer pie en la 5 de Mercedes por medio del juzgado, subí a piso como población. Ahora me dijeron que me van a llevar a la 17 y voy a cobrar como loco: ahí también tengo impedimento”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Tengo impedimento para ser población de la Unidad 2 porque tuve problemas con el jefe del penal en 2014, pero igual me llevan. El jefe del penal ya no es el mismo, pero los encargados sí”.* (Caso del RNCT, 2018).

La existencia de este sistema de impedimentos normaliza las violencias intra-carcelarias: el SPB asume su producción, las computa burocráticamente y establece un mapeo de lugares riesgosos. Como contraparte, su incumplimiento da cuenta de la capacidad de modular el conflicto habilitando, tolerando o limitando su producción.

Estas condiciones ubican al traslado entre las amenazas desplegadas para el gobierno penitenciario de los sujetos y de las poblaciones. En base al despojo y la violencia, las reubicaciones en territorios específicos impactan desarmando resistencias y disciplinando a los individuos. Al nivel del sistema, habilitan la circunscripción y la regulación del conflicto con un efecto de espejo: la *población problemática* es producida como colectivo que encarna el riesgo a gestionar, al tiempo que se constituye en blanco de ese riesgo.

11 Correspondiente al trabajo de campo del 19/07/18.

12 Unidades 1 de Olmos, 2 de Sierra Chica, 3 de San Nicolás, 4 de Bahía Blanca, 5 de Mercedes, 6 de Dolores, 13 de Junín, 15 de Batán, 16 de Junín, 17 de Urdampilleta, 19 de Saavedra, 20 de Trenque Lauquen, 23 y 24 de Florencio Varela, 27 de Sierra Chica, 28 de Magdalena, 30 de General Alvear, 32 de Florencio Varela, 35 y 36 de Magdalena, 37 de Barker, 38 de Sierra Chica, 39 de Ituzaingó, 49 de Junín y 54 de Florencio Varela.

3. ORGANIZACIÓN PENITENCIARIA DE LOS TRASLADOS

La estructura y los recursos asignados a los traslados de personas detenidas son ocultos en la información pública y de difícil aprehensión mediante el trabajo de campo por su complejidad. Durante 2018 intentamos en distintas oportunidades contactar con el Departamento de Traslado y Custodia de Internos del SPB para realizar entrevistas, pero en todos los casos recibimos una respuesta negativa.¹³ Esto restringió la posibilidad de conocer en profundidad las previsiones formales que existen en torno a estos movimientos. En este contexto, reconstruimos a partir de antecedentes, registros de campo y entrevistas en profundidad las cuestiones operativas y logísticas de la distribución de detenidos y detenidas, para clarificar la forma en que se organizan los traslados.

3.1. Organigrama de los traslados

Como se ha denunciado en diversos informes anuales de la CPM, los traslados son una de las tareas que más influjo de dinero moviliza en el SPB, generando enormes costos de financiamiento (CPM, 2006). Por otro lado, junto con la incidencia presupuestaria aparecen la enorme frecuencia y la falta de criterio con la que son realizados:

“La gran cantidad de personas trasladadas permite sostener que estamos frente a una práctica constante de trasladar detenidos. (...) La no especificación de motivos por los cuales se llevan a cabo estos traslados, la falta de criterios para definir las causales de ‘reubicación’ de una persona detenida y el reconocimiento de que en algunos casos no existe motivo alguno, da cuenta de una práctica permanente que sin control alguno despliega el S.P.B.” (CPM, 2009: 117-118).

El traslado de personas detenidas actualmente implica la intervención de varias direcciones del SPB. A fines de junio de 2012 se anunció un programa de descentralización de traslados, que cerraba la ‘Unidad Operativa de Traslados’ y pretendía dar mayor autonomía a los jefes de complejos penitenciarios. María Florencia Piermarini, directora del SPB en ese momento, manifestó la necesidad de implementar estos cambios:

“La lógica de tomar esta resolución tiene que ver con reducir los problemas que genera el traslado a su mínima expresión, empezando con la cantidad de horas que se viaja, y por lo que implica ‘dejar tu celda y dejar tus cosas y no saber cuándo volvés o, cuando volvés, qué te encontrarás. (...) Lo que vamos a hacer es garantizar al poder judicial que está en el Conurbano, el traslado diario de las unidades que están comprendidas desde la región geográfica que va desde Magdalena a Campana. Y para el interior establecer un programa [de] comparendos judiciales

13 Las solicitudes se hicieron mediante notas dirigidas al titular de dicho Departamento fechadas los días 10/09/2018 y 15/11/2018, y conversaciones telefónicas con el Jefe del SPB los días 06/02/2019 y 06/03/2019.

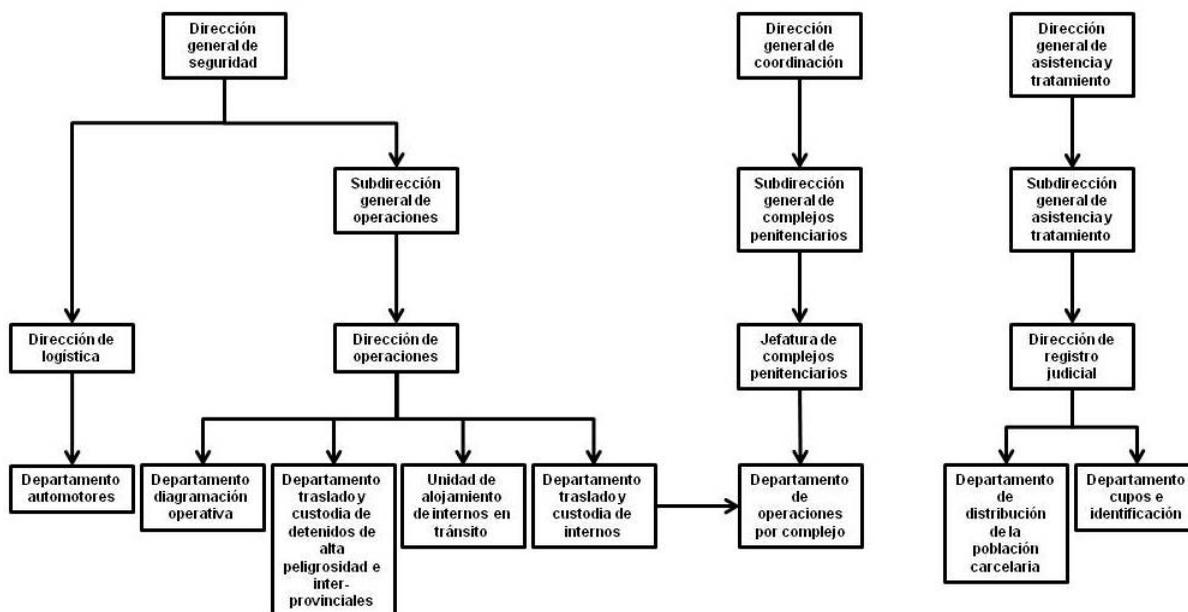
[que] vengan en días pautados al poder judicial” (OVG, 2012: 31).

Hasta ese momento los traslados se gestionaban a través de una única Unidad Operativa de Traslados y también en algunos casos eran realizados por cada unidad penal, sobre todo para comparendos. Según Piermarini el cambio implicaba que:

“Se descentraliza y el traslado empieza a quedar en cabeza de los jefes de complejos (...). Entonces ese mismo jefe de complejo se va a tener que encargar de hacer los traslados dentro de las mismas unidades, que no tenga que venir todo acá la operativa y volver, y dentro de su propio complejo poder reubicar o realojar internas o internos y dentro de lo que es fuera de su propio complejo coordinar con el jefe del otro complejo para el traslado”. (OVG, 2012: 31).

Según la información presentada en la guía protocolar del SPB, a mediados de octubre de 2018 eran tres las direcciones generales involucradas en los traslados de personas detenidas: seguridad (a cargo de la logística y la efectivización de los traslados), coordinación (a cargo de los complejos penitenciarios) y asistencia y tratamiento (a cargo de las disposiciones de traslados y distribución de las personas detenidas).

Secciones involucradas en los traslados de personas detenidas



Fuente: elaboración propia en base a la guía protocolar del SPB actualizada al 12 de octubre de 2018.

Los departamentos de operaciones (con una sede por complejo penitenciario), que

son las unidades operativas que efectúan los traslados, figuran en la guía protocolar en relación tanto a la dirección general de coordinación como de seguridad. Dadas las imprecisiones de la información que produce el SPB no podemos confirmar su ubicación en el organigrama. No obstante, es factible que dependan tanto del departamento “de traslado y custodia de internos” (que organiza la circulación) como de la “jefatura de complejos penitenciarios” (que coordina los movimientos al nivel de los complejos).

3.2. Tipos de traslados

Traslados a cargo de las unidades penales

A partir de las entrevistas realizadas a las autoridades penitenciarias, identificamos que existe una serie de traslados que se encuentra a cargo de las unidades penales, como es el caso de salidas extraordinarias, a hospitales, velatorios, ambientales, tal como informó un responsable institucional:

- *“Hoy la unidad no lleva a cabo más comparendos. Ahora yo [autoridad de la Unidad 5] de lo único que me encargo es de llevar a cabo los hospitales, salidas extraordinarias por un velatorio, por una visita autorizada”.* (Responsable institucional de la Unidad 5, 2018).

Como se vislumbra en el anterior relato, la organización de los traslados no fue siempre así; aunque no pudieron especificar cuándo se habían producido estos cambios, las unidades ya no tenían a su cargo los traslados a comparendo.

En cuanto a los recursos disponibles para realizar estos traslados, las cárceles se manejaban con personal propio. Y en cuanto a los vehículos, encontramos que pertenecían también a la unidad o al complejo (en este caso podían ser asignados a distintas unidades, dependiendo de la necesidad):

- *“Es personal mío [el que hace los traslados], por ahí el jefe de la guardia o de acuerdo a la peligrosidad del interno el subdirector también lleva. Después, sino, con el mismo personal nuestro de la guardia armada que por ahí ya ha hecho traslados o ha hecho comparendos. O va el jefe de la guardia o el subjefe o personal saliente o personal que está de guardia. En ese sentido no tenemos problema, salvo que se me complique con el tema de los choferes y la cantidad de movimientos que tengo afuera”.* (Responsable institucional de la Unidad 5, 2018).
- *“Según una de las autoridades entrevistadas, la unidad disponía de 3 camionetas y 20 agentes rotativos dedicados a realizar traslados a la Unidad 22, hospitales y comparendos en ‘comisión especial’¹⁴”.* (Registro de campo de la Unidad

14 Se suele denominar “comisión especial” a los traslados que se realizan en vehículos pequeños, camionetas, ambulancias, autos, donde se traslada a una limitada cantidad de detenidos/as y con trayectos más directos que una comisión de traslados regular.

1, 2018).

- “La unidad contaba con una camioneta y una ambulancia para este tipo de movimientos, ambos vehículos recibidos a partir de la nueva gestión. El personal que los realizaba dependía de la unidad penal y se designaba aleatoriamente según disponibilidad”. (Registro de campo de la Unidad 2, 2018).
- “Nosotros [la Unidad 49] tenemos sólo una camioneta y una ambulancia. La camioneta hoy la tiene la Unidad 13, nos organizamos con ellos a veces. Pero esa camioneta es para los ambientales, emergencias o visitas de la zona”. (Responsable institucional de la Unidad 49, 2018).

Si bien este tipo de traslados implicaría recorridos breves, cabe considerar las gravosas condiciones que puede suponer con personal asignado aleatoriamente, realizados de manera informal, y en particular en relación a los tiempos de circulación (para la distribución de personas detenidas en lugares distintos) y de espera (mientras cada una baja a realizar la actividad correspondiente).

Traslados a cargo de la Dirección de Operaciones

Los traslados más frecuentes, de cambios de unidad y comparendos no locales, se encontraban a cargo de la Dirección de Operaciones a través de lo que los responsables institucionales denominaron “operativas”, dependientes orgánicamente de la Unidad Operativa de La Plata (ubicada en la localidad de Olmos). Las notas de entrevistas y lo consignado en los partes diarios de las cárceles permiten reconstruir el siguiente funcionamiento: la Dirección de Operaciones se organiza con una sede central por complejo penitenciario;¹⁵ esa sede central dispone de vehículos que asigna a las unidades (para los traslados que describimos en el apartado anterior) y de vehículos y personal que organiza en “operativas” correspondientes a ciertas localidades del complejo.

- *“Vos tenés una central de traslados en La Plata. Esa misma central de traslados tiene sedes: una sede en Saavedra, una sede en Sierra Chica, una sede en Alvear, en Mar del Plata, en diferentes lugares, que son los que gestionan los traslados para La Plata o directamente van para Buenos Aires”.* (Responsable institucional de la Unidad 2, 2018).
- *“Para traslados nosotros dependemos de lo que es el Complejo Zona Norte que tiene sede en Mercedes. Para un traslado lo primero es pedir aval judicial, que es lo que más tarda. Después de eso pedimos cupo a lo que es la Dirección de Operaciones y después esperamos que se operativice el traslado con Mercedes”.* (Responsable institucional de la Unidad 49, 2018).
- *“Todo lo que es Junín se organiza con Mercedes, nosotros dependemos de ellos,*

15 El SPB se divide en 12 complejos penitenciarios: Complejo Norte, Complejo Campana, Complejo La Plata, Complejo Olmos, Complejo Magdalena, Complejo San Martín, Complejo Conurbano Sur-Oeste, Complejo Varela, Complejo Sur, Complejo Centro-Sur, Complejo Centro- Norte y Complejo Este.

de lo que es la sede de Operaciones de Mercedes”. (Responsable institucional de la Unidad 13, 2018).

Los complejos disponían de autonomía relativa en la resolución y la organización de los traslados cuando eran dentro del mismo complejo. Además, podían resolver el carácter de alojamiento transitorio de una persona detenida sin necesidad de remitirse a la Dirección de Asistencia y Tratamiento. En lo que respecta a los cambios de lugar de alojamiento requerían de aval judicial, aunque el SPB disponía también aquí de un margen discrecional para efectuar traslados argumentando “emergencias”.¹⁶

Del trabajo de campo también surgió que durante los días hábiles se concentraban mayormente los traslados por comparendo (cuando los órganos judiciales se encontraban en funcionamiento). Los fines de semana se realizaban mayormente los traslados intercarcelarios, lo que implicaría que los cambios de unidad conllevaran mayores períodos de alojamiento transitorio a la espera de móviles (ocupados en comparendos durante la semana) que concretaran el tránsito.

3.3. La logística de los traslados

El SPB podía interconectar la circulación en vehículos, los trasbordos y los alojamientos transitorios en el tránsito entre un destino y otro.¹⁷ Como señalamos, las distintas sedes de los complejos disponían de móviles propios y algunos responsables de las unidades penales mencionaron la incorporación reciente de vehículos. A modo de ejemplo, la *operativa de Sierra Chica* disponía de dos camiones propios con capacidad para 29 personas detenidas cada uno.

- *“Antes se manejaban con camiones para 10. Supongamos que vos decías ‘tengo tránsito o traslados atrasados, saco 2 traslados’: necesitás llevar las pertenencias. Entonces ahí bajás a 8 [refiere a 8 detenidos más sus pertenencias, en función de la capacidad para 10]. Si vos tuviste 29 comparendos y llevaste a 8 te quedaron 21 comparendos reprogramados para hoy, más lo que tenés hoy. Es una bola de nieve que cuando vos te querés acordar, vos fijate esa cifra que en 48 horas se te hizo”*. (Responsable institucional de la Unidad 2, 2018).

El aumento de la capacidad de alojamiento en camiones fue identificado como una mejora por los responsables institucionales, en el sentido de que agilizaba la salida de las personas de las unidades. Sin embargo, esto también implicaba –como expresan los testimonios de las personas detenidas– mayores tiempos de circulación en los móviles, pasando por distintas unidades penales hasta “llenar” los vehículos.

Los trasbordos son otro de los recursos logísticos que utiliza el SPB para gestionar los traslados. La organización de los circuitos de circulación en relación a sedes por complejo implicaba cambios de vehículos en unidades intermedias y espacios abiertos

¹⁶ Ver en el capítulo 4 las responsabilidades relativas a la agencia judicial.

¹⁷ En el capítulo 5 se analizan los malos tratos y torturas que trae aparejados esta organización.

hasta llegar al destino final, que extendían aún más los trayectos del viaje.

Algunas cárceles fueron referenciadas en particular como centros de trasbordos. Es el caso, por ejemplo, de las Unidades 2 y 38: la autoridad entrevistada colocaba a la sede de Sierra Chica como lugar de trasbordos para las personas con origen o destino en la Unidad 17 de Urdampilleta. En el mismo sentido, un detenido entrevistado manifestó que en la Unidad 17 le habían indicado que para llegar a una cárcel del conurbano *de-bía* pasar por la Unidad 2. De ambos relatos (y de otros semejantes) se puede deducir que aquellas unidades ubicadas en localidades que no tienen sede de las “operativas” (como Urdampilleta) dependen de la localidad que opera como polo de distribución. También se registró la práctica de trasbordos en la “barrera de Operaciones”, ubicada en el predio de la Unidad 1 de Olmos, pero a disposición y dependiente de la Dirección de Operaciones. Este lugar registraba un caudal importante de movimientos por su ubicación respecto de la sede operativa central de La Plata.¹⁸

Finalmente, el SPB gestiona los traslados recurriendo al alojamiento transitorio (AT) de personas en unidades penales. Nuevamente encontramos que la configuración territorial que surge en relación a los complejos determinaba algunas unidades como prioritarias para el alojamiento en tránsito. Tal es el caso de la Unidad 5 en el Complejo Norte o de la Unidad 2 en el Complejo Centro-Sur. Esto implicaba que las mismas funcionaran como espacios donde confluían los AT que atañían a los respectivos complejos: las personas que debían comparecer o tenían dispuesta una reubicación desde o hacia alguna de las unidades del complejo, serían alojadas transitoriamente en esas cárceles. Esto no implicaba que las demás unidades de los complejos no recibieran AT, pero sí que la proporción era mayor en Mercedes o Sierra Chica.

Al nivel de las unidades penales se registró una línea de acción tendiente a reducir el volumen de alojamientos transitorios, consecuente con el incremento de plazas en los móviles de traslado.

- *“Todos los días trabajo el pabellón 2 [pabellón de AT] y es un continuo, buscar una solución, levantar el tubo, llamar a los juzgados, hay que trabajarlo todos los días”.* (Responsable institucional de la Unidad 5, 2018).
- *“Anoche Junín bajó 14 internos y de los 14, 9 son comparendo local. Y yo los alojo acá atrás. Hoy a la madrugada cuando vuelva los reintegro. Y si los internos no pueden volver a Junín me quedan en tránsito en Mercedes. Está bien, dentro del complejo por ahí se justifica, por ser la unidad de tránsito. Pero aquellos que son de otra unidad, si es de Varela que quede en Varela. Porque sino, en definitiva, siempre termino perjudicado en el sentido de que hoy hay muchos internos que están bajo el departamento judicial de Mercedes”.* (Responsable institucional de la Unidad 5, 2018).
- *“Por directiva de la Jefatura se prohibió recibir tantos tránsitos en la unidad, tanto acá como en la 38”.* (Responsable institucional de la Unidad 2, 2018).

18 Las implicancias de este recurso para las personas detenidas también es abordada en el capítulo 5.

- *“Hay una directiva [para reducir la cantidad de AT] del Complejo Zona Centro. Hubo una asignación de recursos del gobierno. Antes los móviles eran para 10 internos. Con móviles de 10 internos en este Complejo no se puede. Un móvil de 10 internos es para operar en el conurbano, en Varela o en La Plata. Entonces llegaron micros nuevos para la operativa, para 29 internos”.* (Responsable institucional de la Unidad 2, 2018).

La reducción de los tiempos de alojamiento transitorio a partir del aumento de cupos en camiones fue presentada por las autoridades institucionales como una medida que había acelerado los plazos de circulación. Sin embargo, en un corte sincrónico de los movimientos, para las personas detenidas esto simplemente supondría estar alojadas en camiones en vez de en celdas.

Reapertura de la Unidad 29

Entre abril de 2017 y agosto de 2017, la Unidad 29 volvió a emplearse para el alojamiento transitorio de detenidos varones como Unidad de Alojamiento Temporal (U.A.T.), destinando formalmente dos pabellones para ello. El argumento de la inauguración fue que “dada la dispar distribución de la población carcelaria en nuestra Provincia, resulta prioritario contar con un establecimiento que cumpla dicha finalidad [el alojamiento temporal de internos] dentro del radio Capital”.¹⁹ Las explicaciones proporcionadas por las autoridades de la unidad fueron las siguientes:

- *“Como no había una cárcel adonde podían alojarlos [a los detenidos en tránsito] siempre tenían tránsito en la 45, en la 1, en la 9. Es como que estaban desparramados. Llegó un momento que ya de tanta población por ahí no podían tener tránsito. Entonces habilitaron dos pabellones [en la Unidad 29]”.* (Responsable institucional de la Unidad 29, 2018).

Sin embargo, esto no implicó la desinfectación de los pabellones de tránsito en otras cárceles, por lo que durante 2018 se utilizaron complementariamente como espacios de alojamiento transitorio celdas de unidades comunes y celdas de la Unidad 29.

La orden de los movimientos (salidas y destinos de los detenidos) dependía de la Dirección General de Asistencia y Tratamiento del SPB. Por su parte, el personal de traslados y los móviles estaba a cargo de la Subdirección de Operaciones de la Dirección de Seguridad. Según la resolución de creación, la propia UAT dependía de esta última, sindicada como “División” de Operaciones.

- *“ARTÍCULO 6º. No podrá disponerse el tránsito de un privado de la libertad sin mediar orden escrita de la Dirección General de Asistencia y Tratamiento del Servicio Penitenciario Bonaerense. La División de Operaciones del Servicio Peniten-*

¹⁹ Resolución de la Subsecretaría de Política Penitenciaria Número: RESOL-2017-1-E-GDEBA-SSPPM-JGP.

ciario Bonaerense, conjuntamente con las autoridades de la Unidad Penitenciaria donde se aloja el privado de la libertad, tendrán bajo su cargo la responsabilidad de gestionar la correspondiente autorización por los medios que habitualmente son utilizados a tal fin.

La misma deberá contar, como mínimo, el motivo y las fechas de remisión y de reintegro del encartado, y los responsables de la realización de los movimientos. Dicho instrumento formará parte de la documentación que acompañará al individuo en el ingreso a la Unidad de Alojamiento Temporal". (Resolución de creación de la UAT).

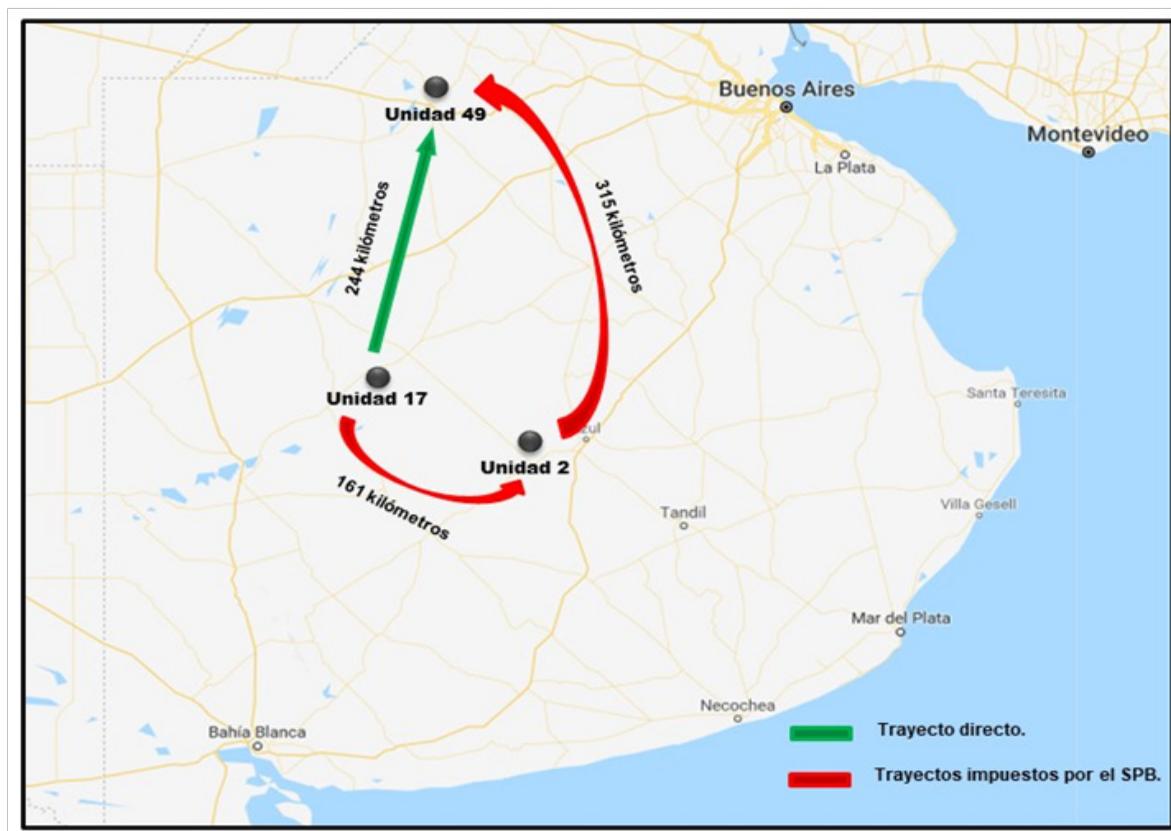
Operativamente, la Unidad 29 era anoticiada de los ingresos y egresos de detenidos a través de un sistema de legajo virtual con las disposiciones de traslado de la Dirección de Asistencia y Tratamiento o recibía una lista confeccionada por la Dirección de Operaciones. La unidad podía alojar personas procedentes de cualquier cárcel de la provincia de Buenos Aires.²⁰

3.4. Los circuitos de traslados

Como consecuencia de todo lo expresado encontramos que la organización de los circuitos de traslados en relación a "sedes" por Complejo implica trasbordos y alojamientos transitorios en unidades intermedias hasta llegar al destino final, que extienden los tiempos y trayectos del viaje. Esto queda ejemplificado con la siguiente imagen:

²⁰ En el capítulo 5 se presentan los malos tratos y torturas registrados durante el trabajo de campo en la UAT.

Comparación de un traslado directo y un traslado realizado por el SPB desde la Unidad 17 de Urdampilleta a la Unidad 49 de Junín con alojamiento transitorio en la Unidad 2 de Sierra Chica



Fuente: parte diario de la Unidad 2 correspondiente al 23/10/18.

Como muestra el ejemplo ilustrado en el mapa, un detenido que se encontraba alojado transitoriamente en la Unidad 2 por un traslado desde la Unidad 17 de Urdampilleta a la Unidad 49 de Junín, recorrería 476 kilómetros (en dos tramos) en vez de 244. Esto considerando sólo los trayectos directos, es decir, sin incluir los pasos por distintas cárceles para dejar/recoger a otros detenidos ni los tiempos de trasbordo en las diferentes paradas. Por otra parte, cabe señalar que la ruta que lo llevaría desde la Unidad 2 a la Unidad 49 (segundo tramo) pasaba a 30 kilómetros de la Unidad 17, unidad de origen de la persona detenida. Esta organización de los traslados forzaba a recorrer casi el doble de kilómetros en camiones, además de soportar las pésimas condiciones de detención que implicaba el alojamiento transitorio en la Unidad 2. Este simple ejemplo nos permite visualizar cómo la forma en la que se organizan los traslados se basa en distintas dimensiones donde siempre prima el interés institucional:

a) La “comodidad” en términos operativos y organizacionales (comodidad para el Servicio Penitenciario, siempre en detrimento de las personas detenidas):

- *“Estamos en el centro nosotros y le queda cómodo a la gente de Operaciones y a la gente de los distintos destinos. Estamos en el medio”.* (Responsable institucional de la Unidad 29, 2018). Aclaración: la referencia a que la localidad de Melchor Romero está “en el centro” alude a la distribución operativa, no geográfica.

- *“Un ejemplo te pongo: tienen que comparecer mañana. Los depositan (sic) hoy, mañana a la mañana la gente de operaciones que se ocupa del traslado a su juzgado los retira acá y no tiene que estar pendiente de que llegue la comisión [de traslados] y se atrase en relación al cumplimiento de horarios”.* (Responsable institucional de la Unidad 29, 2018).

b) La “disponibilidad” de móviles y plazas de alojamiento transitorio:

- *“Nosotros ahora estamos divididos por complejos: complejo este, complejo sur, complejo norte. Entonces, por ahí, entre esas unidades dependientes de cada complejo sí, por ahí, se llevan todos de acá [Unidad 29] y –por decirte– la 30, la 17, la 19 lo manejan entre ellos. Quizás se le da el AT en una unidad y al otro día o en el mismo día llega la comisión de la otra unidad y se los lleva a los que se llevaron de acá para la otra unidad”.* (Responsable institucional de la Unidad 29, 2018).

- *“Supongamos un traslado de la 17 que va a Varela o al conurbano viene en tránsito acá [Unidad 2]. Si hay lugar en el camión que salió esa noche directamente lo llevan. Sino queda en tránsito unos días hasta que haya lugar”.* (Responsable institucional de la Unidad 2, 2018).

- *“Hay otras unidades que tienen tránsito, porque por ahí capaz que llegamos a 70 [detenidos] y no tenemos lugar [en la Unidad 29], entonces los derivan”.* (Responsable institucional de la Unidad 29, 2018).

Todo lo expresado implica una organización del tránsito que prioriza la minimización de costos para el Servicio Penitenciario, pero maximiza los padecimientos con largos circuitos, sucesivos trasbordos, extensos períodos de tiempo en los camiones, reiterados ingresos y salidas de distintos espacios de detención.

4. TRASLADOS CONSTANTES

El traslado constante consiste en el desplazamiento físico permanente de las víctimas a través de las diferentes unidades del sistema penitenciario bonaerense. Se dispone la movilidad espacial de los cuerpos sometiéndolos a una trama de desarticulaciones constantes de su cotidianeidad (CPM, PPN y GESPyDH, 2013). En este capítulo abordamos la forma en que se articulan la agencia judicial y la penitenciaria en el ejercicio de este tipo de tortura, las especificidades que asume y las consecuencias que tiene para las víctimas.

4.1. Intervención de la agencia judicial en los traslados constantes

Hasta el año 2013 la ley de ejecución penal bonaerense le otorgaba al Servicio Penitenciario la potestad de reubicar personas detenidas sin control de la agencia judicial. El ejercicio arbitrario de traslados constantes como forma de tortura motivó la presentación de un habeas corpus colectivo y correctivo por parte de la CPM en diciembre de 2007 para declarar su inconstitucionalidad. El diagnóstico sostenía que los/as magistrados/as intervinientes no eran notificados/as siquiera luego de realizarse los cambios de lugar de alojamiento. Se exigía, en consecuencia, que fuesen las autoridades judiciales quienes dispusieran los traslados, quitando tal competencia de la órbita del SPB (CPM, 2007; 2009). Después de un largo recorrido, la acción llegó a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires (SCJBA), que en febrero de 2013 estableció que el control judicial posterior era insuficiente para evitar los perjuicios que acarreaban los traslados y resolvió:

“a fin de hacer cesar el agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención acarreado por la práctica de traslados arbitrarios, establecer que conforme la interpretación constitucional de los art. 73 y 98 de la ley 12.256, según ley 14.296 (arts. 11, 2, 5.6 y 7.6 del Pacto de San José de Costa Rica) los traslados de un establecimiento penitenciario a otro requieren autorización judicial previa; con excepción de las urgencias debidamente justificadas”. (Sentencia SCJBA en la causa P. 107.609 y acumuladas P. 107.610 y P. 108.200, 26/02/13: 39-40).

En 2014 la SCJBA intervino en relación al cumplimiento de esta sentencia. La Subsecretaría de Política Criminal había informado que una alta proporción de los requerimientos de aval de traslado no eran respondidos por los organismos jurisdiccionales (alcanzando el 70% de pedidos pendientes en mayo de 2014). En julio, a través de la resolución 1813/14, la Suprema Corte requirió a las autoridades judiciales que arbitrarán todos los medios necesarios para resolver las peticiones dentro de los plazos normados y encomendó la generación de un sistema informático de notificaciones, presentaciones y monitoreo del cumplimiento de la sentencia. En octubre, la SCJBA aprobó mediante resolución 3017/14 un convenio de colaboración con el Ministerio de Justicia para implementar dicho sistema.

Sin embargo, nunca se instrumentaron dispositivos eficientes de gestión de los avales, no se generaron instancias de control y seguimiento de los traslados ni se logró revertir la indolencia judicial en relación al tema (CPM, 2015). El resultado fue una articulación penitenciaria-judicial que, antes que limitar la práctica de traslados constantes y arbitrarios, le imprimió nuevas aristas:

- Delegación en el SPB: la agencia judicial desconoce la sentencia de la SCJBA y otorga de hecho al Servicio Penitenciario la potestad de determinar los traslados. Los relatos:

- *“Denuncié los traslados constantes y la falta de vínculo familiar. Por ahora no pasa nada y sigo sin hacer pie en ningún lado y lejos de mi familia. La jueza me dice que no pueden ordenar al SPB por mi traslado”. (Caso del RNCT, 2018).*

- *“Mi papá fue a pedir acercamiento familiar al juzgado y le dijeron que ordenaron el traslado, pero que dependía del SPB”. (Caso del RNCT, 2018).*

- *“Pedí acercamiento pero en el juzgado me dijeron que no podían hacer nada”. (Caso del RNCT, 2018).*

- Agravamiento en las condiciones de detención: la espera de aval judicial para un traslado justifica y extiende el tiempo de aislamiento durante el egreso de las unidades penales. Así fue registrado durante el trabajo de campo de la Unidad 1:

- *“Los egresos de la cárcel por cambio de lugar de detención involucran la confección de un ‘acta’ por parte de la Unidad 1 que remitía a los órganos judiciales competentes a la espera de su aval para el traslado del detenido. Desde la confección del acta y hasta la efectivización del traslado las personas detenidas permanecían aisladas en las mismas condiciones que las alojadas transitoriamente en la unidad y desconociendo su próximo destino. En la fecha de trabajo de campo ésta era la situación de 19 detenidos cuya procedencia eran los pisos de la unidad y estaban alojados en los pabellones de SAC y 5-1”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2018).*

Los relatos:

- *“Desde hace 10 meses estoy de depósito en depósito. Ahora me tienen aislado hace dos meses, esperando el aval judicial para el traslado a Sierra Chica”. (Caso del RNCT, 2018).*

- *“Ahora estoy acá hace dos meses [admisión de la Unidad 1], hace ya dos meses en la cajita, pero el juzgado no manda el aval, yo quiero que el juzgado*

me dé el aval. Estoy hace una banda acá, ya estoy pidiendo medicaciones para dormir porque me está afectando psicológicamente y el juzgado prácticamente me tiene abandonado. El jefe de penal me dijo que llamó supuestamente y no mandan el aval nunca. El juzgado la está haciendo re larga. En todo este tiempo no me llamó para comparendo, nada. Me tiene re abandonado. Mi juzgado no me pasa cabida, me tiene que mandar el aval y nada. Me está verdugueando mi juzgado prácticamente, me tiene acá: me verduguea a mí, la verduguean a mi familia". (Caso del RNCT, 2018).

- *"Cuando llegué a la Unidad 17 estuve cinco días en buzones y después me subieron a pabellón. Al día siguiente hubo problemas y me sacaron a buzones otra vez. Me tuvieron un mes con una medida penitenciaria, incomunicado, esperando el aval judicial para el traslado". (Caso del RNCT, 2018).*
- **Avales "en blanco":** los juzgados autorizan los traslados sin especificar los destinos, habilitando que el SPB reubique a las personas en lugares perjudiciales. Esto fue confirmado por las autoridades penitenciarias entrevistadas:
 - *"Según uno de los responsables institucionales, los/as operadores/as judiciales otorgaban los avales para realizar traslados de detenidos a otras unidades sin intervenir en la indicación del nuevo lugar de alojamiento. Incluso, señaló con molestia que sólo los órganos de los departamentos judiciales de San Martín, San Isidro y el juez Villafañe de La Plata exigían que los traslados se realizaran a unidades estipuladas por ellos, interpretando que ello generaba dificultades al SPB". (Registro de campo de la Unidad 1, 2018).*
 - *"Hay juzgados que sí [indican una unidad particular de destino] y hay juzgados que dicen que el Servicio disponga, que es facultad del Servicio". (Responsable institucional de la Unidad 2, 2018).*

Los relatos:

- *"Yo salí de Magdalena haciendo una denuncia al penal. Desde el juzgado el camión me trajo para acá [a la Unidad 1]. Cuando salí del juzgado todavía no tenía destino. Me enteré que venía a Olmos cuando estaba en viaje [después de haber estado en contacto con la agencia judicial durante el comparendo]. Se ve que le llegó el papel a los de la comisión y vine para acá". (Caso del RNCT, 2018).*
- *"Fui a comparendo y pedí acercamiento familiar. Me dieron traslado pero a la Unidad 37, sigo alejado de mi familia. En el juzgado me dicen que el lugar adonde me mandan lo decide jefatura del SPB". (Caso del RNCT, 2018).*
- *"En tres años una sola vez me dieron piso. El resto del tiempo estuve siempre como AT en buzones. Pasé por todas las cárceles. Me dijeron que tenían aval*

judicial para trasladarme, pero nunca me entregaron un papel. Al juez le pido piso y me responde con avales de traslado. Los directores [del SPB] le dicen al juez que tengo problemas con la población y el juez les da los traslados". (Caso del RNCT, 2018).

- El juzgado traslada constantemente: es la propia agencia judicial la que produce la práctica de traslados constantes y arbitrarios. Los relatos:

- *"La verdad que no sé por qué me trasladan tanto y quiero saber. Porque me tienen de acá para allá y no sé si es jefatura o mi juzgado. Eso quiero saber yo. El juez firma los traslados, sí que los firma: sino no me sacan. El juez da el aval. No sé por qué tanto, así". (Caso del RNCT, 2018).*

- *"Hace cuatro meses salí de Olmos y estoy un mes en cada unidad. Pasé por la Unidad 24, la Unidad 28 y ahora en el SAC de la 23 hace un mes. Todos los traslados fueron con aval del juzgado, no sé qué pasa". (Caso del RNCT, 2018).*

- El juzgado no está al tanto de los traslados: las autoridades judiciales no realizan un seguimiento de las condiciones de detención de las personas a su cargo y desconocen las reubicaciones. Los relatos:

- *"Mi juzgado no está ni enterado de que me sacaron hace 6 días. Pasé por la Unidad 5, por Junín, por la 30 y ahora estoy acá [Unidad 29]. Todos estos días estuve en depósito aislado y perdí todas mis pertenencias". (Caso del RNCT, 2018).*

- *"Pedí acercamiento familiar para Campana o San Martín y me trajeron a Saavedra. Supongo que no hubo aval judicial porque cuando mi familia llamó para consultar dónde estaba, desde el juzgado les dijeron que ellos no sabían que me habían sacado de traslado". (Caso del RNCT, 2018).*

- *"En el último mes tuve 9 traslados. Mi juzgado ni está enterado". (Caso del RNCT, 2018).*

- Intervención parcial: los juzgados resuelven traslados favorables para las personas detenidas pero no controlan su ejecución y se incumplen. Los relatos:

- *"Estoy en SAC desde que llegué a la cárcel hace 3 meses. Tengo la resolución de traslado a la Unidad 51 pero no la cumplen". (Caso del RNCT, 2018).*

- *"Denuncié en mi juzgado los traslados constantes. Hace dos semanas dispuso mi traslado a la Unidad 35, pero el SPB hace oídos sordos y me tienen acá". (Caso del RNCT, 2018).*

- *"Mi defensor pidió el acercamiento familiar y el juez me lo dio, pero el Servicio me traslada cada vez más lejos". (Caso del RNCT, 2018).*

- *“En el juzgado me dijeron que me iban a reintegrar a la Unidad 24 de Florencio Varela, a donde quería ir, pero cuando subí al camión me trajeron para Alvear. Estuve 15 días en depósito, aislado, sin mis pertenencias. Me llevaron de nuevo al juzgado y firmé un consentimiento para que me trasladen a la Unidad 24, pero me volvieron a traer a la 30”. (Caso del RNCT, 2018).*
- Recurso a la excepción: el fallo de la SCJBA otorga al SPB la competencia de realizar traslados por “urgencias” y el Servicio apela a este argumento para reubicar sin aval judicial. Las autoridades penitenciarias entrevistadas lo explicaron de la siguiente manera:
 - *“Uno de los agentes penitenciarios reconoció que si la agencia judicial no avalaba los traslados podían ‘recurrir al fallo’ (aludiendo a la sentencia de la Corte que, al tiempo que imponía el aval judicial garantizaba la excepcionalidad en situaciones de ‘urgencia’) para sacar personas de la cárcel sin su intervención”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2018).*
 - *“Siempre se hace una nota al juzgado solicitando el aval, sea por problemas conflictivos, sea porque tiene problemas con internos, sea porque haya pasado en otra época y haya tenido problemas con el personal o sea por acercamiento familiar, siempre se comunica al juzgado. Sin el aval no se hace, salvo una emergencia”. (Responsable institucional de la Unidad 2, 2018).*

Estas dinámicas de habilitación, tolerancia y/o participación en los traslados constantes y arbitrarios colocan a la agencia judicial como eslabón fundamental de la producción de estas torturas.

4.2. Resultados del RNCT

En el año 2018 se registraron 108 víctimas de la práctica penitenciaria de traslados constantes. Entre ellas, 98 pudieron especificar la cantidad de cárceles por las que habían circulado desde el inicio de estas prácticas, sumando 914. Esto implica un promedio de 9 cárceles por víctima, con 4 casos extremos que expresaron haber transitado por “todas” las unidades del SPB. Por su parte, 91 víctimas manifestaron haber pasado en el curso de los últimos 2 meses por 309 unidades, lo que arroja un promedio de más de 3, con casos extremos de circulación por 8 y 9 cárceles en sólo 60 días.

Esta modalidad de traslados continuos por diferentes espacios de encierro se desarrolla durante largos períodos de tiempo. Las personas entrevistadas padecieron estos desplazamientos en promedio durante 11 meses y medio. El siguiente cuadro expresa la cantidad y el porcentaje de hechos de traslados constantes según el tiempo de duración:

Hechos descriptos de traslados constantes según tiempo de duración

Tiempo (agrupado)	Cantidad	Porcentaje
Hasta 6 meses	59	57,8
Entre 7 y 12 meses	20	19,6
Entre 13 y 24 meses	10	9,8
Entre 25 y 36 meses	9	8,8
37 meses y más	4	3,9
Total	102	100

Base: 102 hechos descriptos de traslados constantes con dato.

Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

El 42,2% de las personas entrevistadas fue sometido a traslados constantes durante más de 6 meses y, entre ellas, 22,5% estuvo en esa situación por más de un año, registrándose casos extremos de 6 y hasta 9 años transitando diferentes espacios carcelarios sin estabilidad.

Los traslados constantes conllevan consecuencias que vulneran gravemente los derechos de las personas detenidas:

Hechos descriptos de traslados constantes según consecuencias

Consecuencia	Cantidad	Porcentaje
Aislamientos reiterados	91	84,3
Desvinculación familiar y social	84	77,8
Agravamientos en las condiciones materiales	64	59,3
Falta / interrupción de actividades educativas	57	52,8
Falta / interrupción de actividades laborales	47	43,5
Falta / interrupción de tratamientos médicos	39	36,1
Falta o deficiente alimentación	36	33,3
Imposibilidad de acceder a la progresividad de la pena	35	32,4
Robo / daño / pérdida de pertenencias	25	23,1
Ruptura / obstáculos a la relación entre pares	18	16,7
Otras	8	7,4
Total	504	466,7

Base: 108 hechos descriptos de traslados constantes.

Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

Para cada víctima se registraron en promedio casi 5 consecuencias agravantes combinadas. Entre las más frecuentes se encuentran los aislamientos reiterados –que se producen al ingresar a las distintas unidades penales porque les niegan el

alojamiento en pabellones– y la desvinculación familiar y social –por la dificultad de organizar las visitas y el alejamiento de sus zonas de residencia–.

Les siguen los agravamientos en las condiciones materiales por el tránsito por espacios precarios y la falta de acceso a actividades educativas y laborales. Respecto a la falta o interrupción de tratamientos médicos, las personas manifestaron dificultades para acceder a asistencia sanitaria ante los cambios de unidad. También se registró la falta o deficiente alimentación y las dificultades para acceder a la progresividad de la pena por la imposibilidad de hacer puntaje de conducta.

Finalmente, los hechos implicaron la pérdida de pertenencias para las personas detenidas, la ruptura de relaciones construidas con sus pares y agresiones físicas por parte del SPB en el marco de los traslados constantes.

Esta combinación de padecimientos fue descripta por las personas entrevistadas:

- *“Al principio estuve 3 años en la Unidad 23 trabajando en cocina, yendo al colegio y recibía visitas. Después me trasladaron y no me llevaron más [a la Unidad 23]. Hace un año estoy paseando por todas partes: estuve en la Unidad 30, en la Unidad 2, después en la Unidad 17, la Unidad 49, la Unidad 3, la Unidad 5, la Unidad 29, la Unidad 6, la Unidad 15 y la Unidad 30. No llego a estar dos meses en cada unidad, estoy cansado. Además mi familia no puede viajar. Estoy muy mal en esta unidad, no hay agua y no me dan de comer”.* (Caso del RNCT, 2018).

- *“Después de casi un año en la Unidad 5 empezaron a trasladarme constantemente. No sé el motivo. A partir de ahí, durante un mes y 10 días pasé por varias unidades y cada vez más lejos de donde vive mi familia. De la Unidad 5 me llevaron a la Unidad 30 y estuve una semana aproximadamente en buzones. Como no teníamos agua ni comida hubo una pelea con otros detenidos y el SPB reprimió con balas de goma y me lastimó una pierna. No recibí atención médica. Después pasé por otras unidades hasta que me llevaron a la Unidad 38 por una semana en buzones. Ahora ingresé hace 4 días a esta unidad [Unidad 2] y ya me dijeron que me iban a trasladar a la Unidad 17. Estoy sin comer, lastimado y aislado. Por estos traslados mi familia no sabe dónde estoy, entonces tampoco pueden traerme mercadería”.* (Caso del RNCT, 2018).

- *“Estuve en la Unidad 2 cuatro meses, pasé por la Unidad 29 cinco días, en la Unidad 3 quince días y en la Unidad 1 dieciséis días. Antes de Sierra Chica estuve un año en Mercedes, donde estudiaba y trabajaba. Me trasladan porque pido acercamiento familiar, pero ellos te mandan a donde quieren. Cuando te avisan del traslado nunca te dicen a dónde te llevan, no le podés avisar antes a tu familia. Te enterás cuando ya estás en el camión. Y cuando llegás a otra unidad, estás uno o dos días sin poder comunicarte con tu familia para avisarle. En las unidades por las que pasé en los últimos meses estuve siempre aislado”.* (Caso del RNCT, 2018).

4.3. Malos tratos y torturas en los traslados constantes

Los traslados constantes generan la combinación de los distintos tipos de tortura e implican que las personas deban readaptarse a las modalidades de gestión carcelaria por las que transitan permaneciendo alojadas en los espacios donde, en general, imperan las peores condiciones de vida (CPM, PPN y GESPyDH, 2012; 2013).

Aislamientos reiterados

Los traslados constantes producen una concatenación de aislamientos extremos en los distintos lugares de circulación, por lo que las personas son sometidas a habitar de manera permanente estos espacios-tiempos.

- *“Hace 2 días que llegué a la unidad, estoy en buzones. Venía de la Unidad 28, estuve 2 semanas ahí, también en buzones. Antes estuve en la Unidad 32 por 3 semanas, en depósito. Antes en la Unidad 5 donde estuve 3 días en buzones. Antes estuve por unas horas en la Unidad 49, 2 semanas en la Unidad 41 y en la Unidad 21. Ahora sigo aislado, sin poder comunicarme con mi familia desde hace una semana, que supuestamente nació mi hijo. No me dan patio, sólo ducha pero con agua fría”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Llevo 15 días en buzones. Estoy 24 horas por día encerrado, para lo único que puedo salir es para las duchas, pero no lo hago porque el horario es de 6 a 8 de la mañana y sólo con agua fría. Anteriormente estuve en la Unidad 41 (20 días), Unidad 32 (3 semanas), Unidad 35 (1 mes), Unidad 5 (1 mes), Unidad 49 (1 día), Unidad 21, en todas estuve en buzones”. (Caso del RNCT, 2018).*

Malas condiciones materiales

Las personas que padecen traslados constantes circulan mayormente por los pabellones destinados al *ingreso* y *egreso* de las unidades penales, que operan también como espacios de castigo. Son los que se encuentran más deteriorados y en peores condiciones por lo que se extrema la precariedad material.

- *“Hay mucha humedad y no circula aire. El acceso al agua es irregular. Nos hacen elegir entre ducha o teléfono”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“No hay letrina en la celda, tengo que hacer pis en una botella. Hay mucho olor”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Las paredes están en mal estado y tienen mucha humedad, no hay vidrios en las ventanas y no tenemos calefacción porque no nos dejan tener fuelle. Somos cinco personas y sólo tenemos cuatro colchones en mal estado y que no son ignífugos. El agua se corta una o dos veces por semana”. (Caso del RNCT, 2018).*

Falta o deficiente alimentación

En los espacios de detención por los que circulan durante los traslados las personas no reciben alimentos por parte del SPB o los que les entregan son de mala calidad y escasos. Además, suelen estar desprovistas de sus pertenencias, por lo que tampoco les es posible cocinar. En este sentido, se han definido los lugares de tránsito como *espacios del hambre* (CPM, PPN y GESPyDH, 2012).

- *“Me trasladaron a la Unidad 7 de Azul, tenía restricción de ingreso porque el año anterior me abrieron una causa interna por homicidio. Estuve alojado en la leonera durante unos días hasta que me dieron el traslado a la Unidad 2. Ahí estuve en depósito dos semanas. Pasé hambre, porque comía poco, cuando ya no aguantaba más porque la comida venía en muy mal estado”.* (Caso del RNCT, 2018).

La prolongación del hambre en el tiempo, producto de los traslados constantes, produce a su vez una afectación en la salud de las personas detenidas con descensos bruscos de peso, debilitamiento, entre otras:

- *“Adelgacé 20 kilos desde que estoy de traslado”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Hace 7 meses que estoy paseando de acá para allá. Desde que empecé a dar vueltas paso un hambre... Llevo bajando 30 kilos, voy a desaparecer”.* (Caso del RNCT, 2018).

Desvinculación familiar y social

Los traslados constantes no sólo dificultan sino que quiebran los vínculos con las familias. Éstas desconocen la ubicación de las personas detenidas producto de la gran circulación. Además se presenta imposibilidad de planificar las visitas o, en el caso de traslados entre unidades lejanas al lugar de residencia, no pueden viajar (CPM, PPN y GESPyDH, 2012).

- *“Hace 2 meses que no puedo ver a mi familia por los traslados constantes, estoy muy triste, tengo ataques de pánico”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Mi familia se cansó de seguirme para todos lados”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“No puedo recibir visitas por los traslados, me llevan a unidades donde mi familia no puede visitarme porque son de La Matanza y no tienen plata para viajar”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Hace dos años que no veo a mis hijas. Por los traslados constantes y las distancias, la madre no las puede traer”.* (Caso del RNCT, 2018).

Agresiones físicas y robo de pertenencias

Los traslados constantes son circunstancias privilegiadas para las agresiones físicas, amenazas y robos penitenciarios, generando condiciones especialmente gravosas para las personas detenidas:

- *“A raíz de los traslados constantes, cada vez que ingreso a un penal me golpean. Cuando entré a este penal estuve tres días en buzones sin recibir nada. El SPB me pegó mucho porque les pedí mantas y alimentos. Me pegaron con palos, me duelen las costillas, la cintura y la espalda. Me hicieron submarino seco, después me dejaron desnudo en la celda”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Cuando me iban a trasladar de la Unidad 2 no me dejan sacar mi mono.²¹ Yo me resistí y me pegaron. Eran cuatro o cinco del SPB, de la división de traslado y también algunos de la unidad”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Venía golpeado de la Unidad 9 y cuando llegué a la Unidad 30 me llevaron a buzones y me pegaron de nuevo”. (Caso del RNCT, 2018).*
-

4.4. Consecuencias de los traslados constantes

Los traslados constantes tienen graves consecuencias en distintos aspectos de la vida de las víctimas: contradicen y anulan cualquier discurso tratamental al interrumpir el acceso a derechos, rompen lazos de solidaridad entre las personas detenidas y dejan graves secuelas físicas y psicológicas (CPM, PPN y GESPyDH, 2012).

Las personas que tenían acceso a instancias educativas y/o laborales al iniciar el circuito de traslados pierden la continuidad. Por otro lado, la posibilidad de acceder a educación y trabajo padeciendo traslados constantes se encuentra totalmente vedada.

- *“Con los traslados pierdo el número y las cosas. No tengo acceso a trabajo o escuela. Estuve en la Unidad 5 por mucho tiempo, ahí terminé la primaria y empecé la secundaria y trabajaba. Se me cortó cuando me empezaron a trasladar”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Desde que estoy detenido nunca pude trabajar o estudiar. Estoy dos meses y me sacan, es imposible así”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“En 2 años que llevo detenido no pude hacer pie en ningún lado. Quiero estudiar y trabajar pero no puedo por los traslados. Hace 9 meses que estoy de traslado en traslado por buzones”. (Caso del RNCT, 2018).*

21 Término que se utiliza para denominar al bulto (frazada anudada o bolsos) donde las personas detenidas cargan y transportan sus pertenencias.

El territorio constituido por la circulación y la falta de estabilidad se conforma para las personas detenidas como un espacio donde no es posible el *progreso* aunque, en última instancia, en el sistema penal esta palabra resulte un eufemismo.

- *“Desde hace 4 años padezco traslados constantes. No paso más de un mes en cada unidad. Acá en buzones no se puede progresar”.* (Caso del RNCT, 2018).

En este sentido se “disloca” el tiempo, que “no transcurre vinculado a un ‘proyecto’ vital y biográfico, sino que se desenvuelve al ritmo de la inmediatez y la urgencia que imponen las condiciones de sobrevivencia en el encierro” (Motto, López y Calcagno, 2018: 11). La inestabilidad imposibilita que las víctimas accedan al régimen de *progresividad*, que requiere estar más de 3 meses en una unidad para que los responsables institucionales procedan a otorgar un puntaje. Éste, junto con el estudio y el trabajo, es considerado por la agencia judicial para otorgar algún tipo de beneficio o morigeración en la detención (CPM, 2009).

- *“Yo nunca pisé Buenos Aires, me llevan de acá para allá. No se puede estar así, la jueza me pide que mantenga la conducta pero es imposible hacer eso acá en la cárcel en la situación en la que estoy yo. La comisión de traslado me ve y me dice ‘¿otra vez acá?’ y me suben”.* (Caso del RNCT, 2018).

Los traslados constantes además afectan el acceso a la justicia, obstaculizando no sólo la defensa en juicio o el proceso penal, sino también el control de la legalidad sobre el cumplimiento de la pena (CPM, 2009).

Finalmente, otra de las consecuencias de los traslados constantes es la falta o interrupción de tratamientos médicos. Las personas detenidas no acceden a asistencia continuada, les quitan la medicación, se extravían las historias clínicas o no les otorgan los resultados de los estudios.

- *“Hace 3 meses empecé a tener problemas estomacales, vómitos. Me hicieron estudios y tengo problemas de vesícula y tengo que operarme. Pero ahí empecé con los traslados constantes y no me hacen la operación ni me dan la medicación. Hace 3 días que estoy en huelga de hambre, sólo tomo té, quiero que se acabe esta situación”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Tengo epilepsia. Tomo medicación (diazepam y carbodiacepina), me la da el SPB. Con los traslados constantes a veces me la dan, a veces no. No me hacen controles ni revisión”.* (Caso del RNCT, 2018).

Los traslados tienen connotaciones particulares y sumamente perjudiciales para las personas con VIH-SIDA. La interrupción del tratamiento genera mutaciones del virus que resultan más agresivas para el sistema inmunológico. Esta situación produce modificaciones en el tratamiento, que requiere de nuevos estudios y medicación

apropiada al caso. La medicación antes suministrada ya no es efectiva, lo que ante la gravedad del padecimiento pone la vida de las personas detenidas en peligro (CPM, 2009). De esta forma se expresaba al respecto una de las víctimas:

- *“Tengo VIH y me trasladan todo el tiempo. Hace una semana que no recibo la medicación. No me quiere recibir el infectólogo. En ninguna unidad de las que estuve me hicieron carga viral”.* (Caso del RNCT, 2018).

En este contexto, los traslados constantes desorganizan todos los aspectos de la cotidianeidad de las víctimas, generando altos niveles de agotamiento, incertidumbre y angustia:

- [Relato de la pareja de la víctima]. *“Me dijo que no sabe qué hacer. Hace 4 meses que no lo puedo ver, le cuesta comunicarse, nunca hay teléfono, está en huelga de hambre. Su mono lo tiene la policía, no tiene colchón, me dijo que está cansado, que se va a ahorcar porque no nos puede ver”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Estoy muy cansado de los traslados constantes, no quiero que me vuelvan a sacar sin mi consentimiento. En dos años llevo recorrido más de 28 unidades. Tengo una triple fractura de fémur con separación de hueso que no me deja moverme por mis propios medios y el SPB me sacó mis muletas”.* (Caso del RNCT, 2018).

5. TRASLADOS GRAVOSOS

La organización de la circulación de personas detenidas en términos espaciales (en relación a los lugares por los que las hacen pasar) y temporales (por la extensión del proceso), anticipa el padecimiento de torturas y, con ello, que cualquier traslado se imponga como gravoso. Los agravamientos en las condiciones de detención en el tránsito se registran en dos dimensiones fundamentales: por la concurrencia de malos tratos en los distintos momentos del trayecto y por la arbitrariedad e informalidad de estas prácticas, que generan incertidumbre en relación a la producción y la duración de los padecimientos (CPM, PPN y GESPyDH, 2012; 2014). En este apartado presentamos las características que asume este tipo de tortura distinguiendo tres circunstancias: el tránsito en vehículos, las paradas de trasbordo y el alojamiento temporal entre destinos, que en su conjunción expresan la multidimensionalidad de la tortura.

5.1. Resultados del RNCT

En 2018 fueron 147 las víctimas que describieron los traslados gravosos padecidos y comunicaron un total de 193 hechos sufridos en los 2 meses previos a la entrevista, cuyos destinos fueron:

Hechos comunicados de traslado gravoso según destinos

Destino de los traslados	Cantidad	Porcentaje
A otros lugares de detención	144	74,6
A comparendo	45	23,3
A otros destinos	4	2,1
Total	193	100

Base: 193 hechos comunicados de traslados gravosos.

Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

El cuadro muestra que los traslados gravosos fueron padecidos centralmente en la circulación hacia otro lugar de detención (74,6%). Pero además un 23,3% de los hechos implicó vulneraciones en traslados que tenían como fin el contacto con la agencia judicial (lo que da cuenta del incumplimiento del criterio de distribución de la población por cercanía con los órganos jurisdiccionales).²² Finalmente, un 2,1% de los traslados gravosos se produjo hacia otros destinos: hospitales extramuros y Unidad 34.

De ese total de hechos las víctimas describieron los traslados más gravosos: 104 a otro lugar de detención, 41 a comparendo y 2 a otros destinos. Estos hechos suponen para las personas detenidas el padecimiento de una combinación de malos tratos y torturas en virtud de las condiciones que implica el régimen de vida impuesto en tránsito. Al respecto las personas entrevistadas detallaron:

²² Ver apartado 2.1.

Hechos descriptos de traslados gravosos según padecimientos involucrados

Padecimientos	Cantidad	Porcentaje
Tiempo en alojamiento transitorio	111	75,5
Malas condiciones materiales	106	72,1
Falta o deficiente alimentación	101	68,7
Tiempo en el vehículo de traslado	82	55,8
Desatención de la salud	36	24,5
Requisa vejatoria	31	21,1
Robo/daño/pérdida de pertenencias	28	19
Desvinculación familiar y social	20	13,6
Agresiones físicas penitenciarias	16	10,9
Conflicto entre personas detenidas	9	6,1
Incomunicación	5	3,4
Agresiones verbales penitenciarias	4	2,7
Amenazas	2	1,4
Otras	6	4,1
Total	557	378,9

Respuesta múltiple. Base: 147 hechos descriptos de traslados gravosos.

Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

En promedio las víctimas padecieron casi 4 agravamientos combinados durante los traslados. En un 75,5% se destacó el tiempo en aislamiento durante el alojamiento transitorio (AT) que alcanzó un promedio de 6 días, en un rango de hasta 3 meses en estas condiciones. El alojamiento transitorio debería ser excepcional y suponer estar “de paso” entre dos destinos. Sin embargo, la extensión de estos tiempos da cuenta de un plus de vulneraciones por la suspensión del acceso a derechos en estas circunstancias. Luego encontramos las malas condiciones materiales de los espacios destinados al alojamiento en tránsito y de los vehículos. En los móviles de traslado se registró un promedio de permanencia de 17 horas, con casos extremos de hasta 7 días circulando en camiones. La falta o deficiente alimentación durante el tránsito también fue señalada en casi 7 de cada 10 hechos, porque las personas no recibían alimentos o bebida y en los casos en que los recibían eran escasos y/o de mala calidad.

También se registraron situaciones que ponen de manera directa en riesgo la integridad física y hasta la vida de las personas detenidas, con la desatención de su salud durante los traslados (en un 24,5% de los hechos) y agresiones físicas penitenciarias (en un 10,9% de los hechos). En el primer caso las víctimas describieron agravamientos de cuadros de hipertensión, diabetes, descomposturas, interrupción de tratamientos con fármacos, post-operatorios desatendidos. En el segundo caso se registró violencia física por parte de los agentes del SPB que generó lesiones como fracturas, hematomas y dolores corporales.

Finalmente, durante los traslados algunas de las víctimas padecieron requisas personales vejatorias, perdieron sus pertenencias (por “extravío”, daño o robo por parte del SPB) y fueron desvinculadas de sus familias, sufrieron amenazas penitenciarias y se vieron involucradas en conflictos con otras personas detenidas propiciados en los camiones o durante el alojamiento en tránsito.

Esta combinación de padecimientos fue descrita por las personas entrevistadas:

- *“Me sacaron a las 4 y media de la mañana y me dejaron como dos horas al aire libre, hacía mucho frío. Nos subieron al camión y nos trajeron derecho a Mercedes. Nos dejaron afuera dos horas más esperando y después me metieron en una leonera una hora hasta que me trajeron a esta celda. Todo el tiempo estuve esposado, me daban calambres. No nos dieron ni agua y me sacaron los cigarrillos y algo de comida que tenía”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Para sacarme de la unidad me dijeron que me iba a una audiencia con el jefe del penal y no me dejaron volver. Mi juzgado no está ni enterado. Me sacaron hace 6 días. Pasé por la 5 de Mercedes, por Junín, por la 30 y ahora estoy acá (Unidad 29). Perdí todas mis pertenencias. Todos estos días estuve en depósito, aislado. Me sacaron sin mi medicación para el asma, estaba muy agitado. Cuando pedí que me atiendan en los depósitos me pegaron”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Tenía que ir a comparecer desde Sierra Chica a Varela. Llegó la comisión de traslado y una femenina me revisó [la víctima es una mujer trans], me sacó todas las alianzas que tenía y no me las devolvieron más. Me quiso requisar toda pero yo no me dejé. Me subieron al camión con todos los varones y fui amarrocada todo el tiempo. Me hicieron bajar en la barrera de Olmos, hice un trasbordo, me subieron a otro camión y me llevaron al juzgado. Todo el viaje fueron como 18 horas. En todo el viaje me trataron como varón, yo me quería pelear. La femenina iba sentada con ellos pero no aportó nada. Uno del servicio me decía todo el tiempo ‘eh, vos, flaco’, no sabés qué bronca. Después del juzgado me llevaron a la 32, esto fue lo peor. Me dejaron 15 días en una leonera, sin nada, a la vista de todos, varones, mujeres. No tenía ni baño, ni cama, todas las paredes de reja, sin intimidad, durmiendo en el suelo, sin agua caliente. Quedé tan mal que dije que nunca más quería comparecer, la pasé muy mal”. (Caso del RNCT, 2018).*
-

5.2. Malos tratos y torturas en los vehículos

Las condiciones de los móviles son de extrema precariedad y las personas detenidas viajan muchas horas en estos “buzones ambulantes”. Entre los malos tratos padecidos, los varones entrevistados describieron hacinamiento en pequeños espacios oscuros, esposados todo el tiempo al asiento, padeciendo temperaturas extremas (fríos o calores intensos), sin ventilación y con el aire viciado, reiteradas paradas sin

información sobre los motivos, negativa de acceso al baño hasta llegar a destino, falta de alimentación, falta de asistencia de problemas de salud y agravamiento de dolencias por los movimientos del camión, requisas vejatorias al ascender o descender del vehículo, pérdidas y robos de sus pertenencias, incomunicación, conflictos entre personas detenidas y agresiones físicas penitenciarias.

- *“El camión hasta acá vino lleno, tardamos un par de horas. Para ir al baño ‘esperá al destino’. Te dicen ‘ya llegamos, aguanten’. Los penitenciarios paran en la estación de servicio a comer y nosotros cagados de hambre. Te dejan esperando ahí y no ves nada”.* (Caso del RNCT, 2018).

- *“El viaje en el camión desde Gorina hasta Olmos fue agotador. Porque yo no fumo, tengo el pulmón drenado y todos los pibes fuman. Venía lleno el camión, éramos 26 calculo. Los policías están del otro lado, donde estamos nosotros no, ellos van manejando. Pasan para atrás nomás cuando tienen que bajar a alguno en algún penal. Ahora requisan todo, amarrocan a todos y está la camarita ahí. Si te desamarrocás te agarra la policía y te muele a golpes. Íbamos esposados con un gancho en el asiento. Si quiero ir al baño me tengo que aguantar hasta llegar a destino. Hizo un par de paradas en otros penales, tardó bastante. No sé a qué hora salí de Gorina, estoy desconcertado del horario, era tarde-noche. Y acá llegué de noche”.* (Caso del RNCT, 2018).

- *“En los camiones no hay baño ni comida. Casi siempre se llenan de detenidos y van 4 ó 5 policías. Muchas veces los asientos están mojados (porque los mojan antes) y te tenés que sentar. Si no te sentás te tiran gas pimienta o te pegan. Viajás amarrado al asiento, como inclinado para adelante y abajo. Antes se viajaba suelto pero te robaban los otros detenidos. A veces los policías paran a hacer cosas personales, ir a negocios o llevar a otros policías y vos te quedás ahí varado esperando, a veces mucho tiempo”.* (Caso del RNCT, 2018).

- *“En el camión venís re ajustado, no se come, no se fuma, no te dan agua. Sigue habiendo mucho bondi en los camiones. Van 4 ó 5 policías, son de la comisión de traslado. Te dan un par de garrotazos y quedate quietito hasta que llegamos. Si ven algo por la cámara vienen con gas pimienta y mucho palazo. De Mercedes hasta acá [Melchor Romero] viajamos como 7 horas porque pasó por todos lados. De estar tanto tiempo esposado me hizo un corte en la muñeca”.* (Caso del RNCT, 2018).

Esto se agrava en el caso de las mujeres detenidas, porque los móviles están aún menos preparados para trasladarlas. Se les destina un espacio separado dentro de los camiones (llamado la “lata” o la “sardina”) o los primeros asientos junto a detenidos varones. También se ha denunciado en numerosas oportunidades que deben viajar con personal de seguridad masculino, situación violatoria de la reglamentación vigente que impone la separación (CPM, 2009; 2010).

- *“Viajé en la latita del camión, con 5 chicas más en un lugar con tres asientos. A las que iban sentadas las esposaron al fierro y las demás íbamos esposadas paradas*

y apretadas porque el lugar era muy chiquito. Es como una lata de sardinas. Como íbamos paradas cualquier movimiento nos revoleaba, nos golpeábamos entre nosotras y con la lata. Además, como es todo de metal y apenas tiene una ventanita arriba, hace mucho calor adentro y falta el aire. El camión tiene la misma puerta para varones y mujeres. De un lado, al fondo van los varones sentados, mucho más cómodos. No nos dieron de comer ni de tomar en todo el viaje. Me dijeron que si te llevás agua o comida te lo sacan y no lo ves más. Tampoco te dejan ir al baño. El camión fue parando en distintos lugares, también pasó por la barrera de Olmos. Llegué a Magdalena cerca de las 12 de la noche y había salido a las 7 de la mañana". (Caso del RNCT, 2018).

- *"Salí a las 7 de la mañana de la alcaldía de San Martín y llegué a la Unidad 51 a las 3 de la mañana siguiente. Primero iba con otra chica más en la latita del camión, pero llegamos a ser seis. La latita es de metal y muy chiquita. Hay 3 asientos con un caño en el medio y ahí nos amarrocaron. El camión va parando en distintas unidades, en algunas me cambiaron de camión (como 5 veces) y en otras sólo bajábamos. Cuando cambiaba de camión cambiaron los policías, pero siempre había alguna penitenciaria mujer. Me dieron agua cuando pedí, pero comida no. Durante el viaje en el camión a veces frenan y hacen movimientos bruscos a propósito. En la latita es imposible sostenerse, se mueve mucho y por eso me descompuse. Recién en la barrera de Olmos pude ir al baño, porque estaba descompuesta. Si alguna grita pidiendo algo los penitenciarios varones te dicen 'así me gusta, que grites, mamita' o 'dale, ¿así gritás? Gritá más'". (Caso del RNCT, 2018).*

- *"Cuando entrás y salís de las unidades te hacen requisa: sacar la ropa de arriba. Pero cuando salí de la 8 me desnudaron. En los camiones venimos todos juntos [mujeres con varones]. Cuando fui a San Nicolás me pusieron en el asiento de adelante porque estaba lleno de monos adonde van las mujeres, que es una cajita así, chiquita. Estaba lleno de monos y me ponen adelante adonde van los policías. Y cuando volví me pusieron con los varones, adonde están los varones, en los asientos de adelante. Venía otra chica más que venía a comparecer. Son asientos como los de micros con un fierro acá [entre las piernas] que nos ponen el gancho. Adelante va una policía mujer. No te dan de comer ni de tomar. Sólo los hombres pueden ir al baño, los sacan cuando paran en algún penal. Los sacan para adelante del camión y ahí pueden. Ya estoy cansada de viajar. Me duele la cabeza, vengo viajando, el humo y todo me hace mal". (Caso del RNCT, 2018).*

La cantidad de personas que transportan en los vehículos implica mayores tiempos de circulación porque pasan por distintas unidades penales para completar los móviles y para distribuirlos. El SPB organiza largos trayectos que se recorren de manera sumamente indirecta y la duración del viaje prolonga e intensifica los padecimientos.

- *"El camión de traslado generalmente va lleno. Pasan a buscar a otros presos, por eso se hace más largo el viaje. Todo el tiempo que dura el traslado lo pasás sin comer y te dan baño cuando quieren". (Caso del RNCT, 2018).*

- *“De Varela a la Unidad 30 tardamos un montón en el camión, paramos un montón de veces en muchos penales. Amarrados todo el tiempo y sin comer. Tomábamos agua de un bidón, uno de los pibes sin marrocas te da el agua. En el camino no comés. Te dicen que tenés que traer comida del penal de donde salís pero no te dejan salir con comida”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Hace 3 semanas me sacaron de Sierra a las 22 hs. y me dijeron que iba a Olmos. Me subieron a un colectivo con 3 ó 4 detenidos más y empezaron a dar vueltas. Paraban y esperábamos en varios penales. En una de las paradas tuvimos que esperar a otro camión para que subieran los que venían de otro lado. Pedíamos ir al baño o tomar agua y nos decían ‘¿qué te pensás, que estás en un hotel?’. Habré llegado a Olmos como a las 8 de la mañana”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Salí un domingo a la madrugada con la comisión de traslado de Magdalena y llegué a Sierra el miércoles a la madrugada. Antes pasé por Olmos y estuve unas horas hasta que llegó el camión de la comisión de traslado de Sierra. Después pararon en la Unidad 45 y otras unidades de La Plata y después en Azul, donde subían y bajaban otros detenidos. No nos dejaron bajar en ninguna de esas unidades. Después estuve dos días como AT en Alvear”. (Caso del RNCT, 2018).*

5.3. Malos tratos y torturas en los trasbordos

La circulación de personas detenidas se organiza disponiendo de trasbordos, esto es el cambio de vehículo en lugares estratégicos del recorrido. Esto supone que en vez de ser trasladadas de manera directa son dirigidas a otro punto en el que las hacen bajar del vehículo en el que salieron y esperar a que las recoja otro que las lleve al destino final.

Los puntos de traspordo podían generarse en cualquier unidad penal, pero el espacio destinado exclusivamente a ello y mencionado recurrentemente por las personas detenidas y las autoridades institucionales fue la “barrera de Olmos”. Este lugar se encontraba a cargo de la División de traslados, que disponía de un playón para estacionar los móviles y un edificio para la espera de las personas entre el descenso de uno y el ascenso a otro.

Durante el trabajo de campo en la barrera de Olmos se observaron las precarias condiciones a las que eran sometidas las personas durante esa espera. El edificio se organizaba en tres espacios diferenciados: un hall de distribución a la intemperie (porque la puerta de acceso no podía ser cerrada) con 5 sillas, un sector de leoneras con cuatro celdas que se encontraba clausurado y una sala de espera de aproximadamente 40 metros cuadrados con 43 asientos fijados al piso y un mingitorio tapado y rebalsado ubicado en una de las esquinas. Se encontraba en pésimas condiciones de mantenimiento, sin luz y con presencia de humedad y suciedad (todo el piso de la sala de espera estaba inundado de orín).

- *“En la barrera de Olmos me bajaron y me metieron en una celda grande. Es una construcción muy vieja. Hay una leonera donde están los varones y a las mujeres nos esposan a un banco con 5 asientos. Ahí todo el tiempo van y vienen camiones que gritan para dónde van, subiendo y bajando personas”.* (Caso del RNCT, 2018).

- *“En la barrera de Olmos nos bajaron de noche. Mirá que yo tuve muchos traslados, hace 9 años estoy detenida, pero nunca vi algo así. Nos pusieron como en un garaje sin puerta, al lado de otra celda estaban los varones, eran un montón y yo con otras tres mujeres esposadas en un banco. Todos los monos en el carro amontonados, cuando veías los monos te dabas cuenta de la cantidad de gente que había. Venían camiones todo el tiempo. No me dejaron hacer pis, tenía mucho frío. Habré estado una hora ahí y después me subieron a otro camión y llegué a Mercedes”.* (Caso del RNCT, 2018).

Los agentes penitenciarios entrevistados indicaron que en el playón de estacionamiento podía haber hasta 12 camiones en simultáneo. Las personas que llegaban eran descendidas de los vehículos hasta que se ocuparan los asientos disponibles en el edificio (el equivalente a alrededor de 2 camiones completos) y una vez colmada la capacidad la División de traslados dejaba a los presos y las presas esperando en los vehículos.

- *“Cotidianamente esto [la sala de espera] es un hacinamiento... es como un camión”.* (Responsable institucional de la Unidad 1, 2018).

- *“Pobre gente. Hay gente que viene viajando sin dormir. Viene viajando de Sierra Chica, comparendo a San Martín. Te lavaste un poquito la cara, dos mates y saliste”.* (Responsable institucional de la Unidad 1, 2018).

Esta dinámica implicaba que camiones procedentes de toda la provincia de Buenos Aires trasladaran personas hasta la localidad de Olmos y allí fueran asignadas a nuevos móviles según sus destinos. La capacidad operativa de los camiones determinaba, así, los tiempos de espera en la “barrera”: las detenidas y los detenidos debían aguardar que arribaran todos los camiones que transportaban personas que se dirigían al mismo destino y que hubiera un vehículo disponible para el traslado hacia allí.

Los demás trasbordos podían realizarse en cualquier unidad penal de la provincia, generando todavía más precariedad en la espera. En particular, se destaca el uso de un camión estacionado también en el predio de Olmos:

- *“Vos te quejás de esto [de las condiciones de la sala de espera de la barrera de Olmos]: también tienen el camioncito de traslados AT que está ahí en Operaciones, acá a la vuelta. Se usa para hacer trasbordos. Deben tener entre 40/60 camiones esperando y acá [en el playón de la barrera] todos no podés meter”.* (Responsable institucional de la Unidad 1, 2018).

Las personas detenidas describieron las gravosas condiciones que se generaban en este punto de trasbordo:

- *“Salí capeado de la Unidad 36 de Magdalena. Me subieron a un camión y me llevaron a la barrera de Olmos, tardé 6 horas. En la barrera hay un camión todo abandonado sin ruedas, te hacen sacar toda la ropa, te requisan y te sacan las esposas, te meten en ese camión y eso es tierra de nadie, no sabés con quién te vas a encontrar. Ahí estuve 4 horas, no podés hacer pis ni tomar agua, no te dan de comer. Después vino un camión y me llevaron a la Unidad 5 de Mercedes”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Pasamos por la barrera de Olmos, nos hicieron bajar y estar durante 3 horas en el camión abandonado. Ponen a las mujeres atrás y los varones adelante. No podés comer, ni pedir ir al baño”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Cuando me trasladaban para comparecer desde Magdalena me llevaban a la barrera de Olmos, al lado del depósito. Nos dejaban en el camión abandonado, amarrocado, sin agua ni comida, no nos dejaban ir al baño. Ahí te re verduguean”. (Caso del RNCT, 2018).*

5.4. Malos tratos y torturas en el alojamiento transitorio

El alojamiento transitorio resulta central entre los suplementos punitivos intrínsecos a la situación de traslado. Los lugares se caracterizan por ser particularmente inhabitables dada la circulación permanente de personas en espacios que no cuentan con mantenimiento adecuado, el quiebre de las redes de solidaridad que permiten paliar las deficiencias materiales-alimentarias y el despojo de pertenencias básicas para la subsistencia (CPM, PPN y GESPyDH, 2012; 2013).

- *“Estoy en SAC como AT hace una semana. Me tienen solo en la celda, aislado las 24 horas. No me dan colchón, duermo sobre unas mantas. En las ventanas faltan vidrios y no hay calefacción; paso mucho frío. No hay agua en la celda, sólo me dan dos termos con agua caliente. Desde que llegué que no me dan mis pertenencias, estoy con lo puesto, no tengo abrigo, nada”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Mire la humedad que hay acá. Me tienen así hace una semana. No tengo ventilador, no tengo nada. La humedad me mata. Ni agua tenemos acá. Recién me corté el pelo y me tengo que bañar acá adentro, porque nos sacaron a cortar el pelo pero no nos van a dar ducha. Con dos botellas me tiro y después pido más agua. El foquito me lo pasó un amigo mío. Está lleno de mosquitos y hay ratas también. Si tengo hambre le pido al pibe de acá al lado que me caliente un agua para tomar té. Vengo piloteándola así: a té. A veces me cago de hambre. Viene esa albóndiga que viene un poco cruda y yo no tengo nada con qué cocinar”. (Caso del RNCT, 2018).*

Entre noviembre de 2004 y mediados de 2012 fue paradigmático el funcionamiento de la Unidad 29 de Melchor Romero como cárcel para el alojamiento temporario de personas detenidas en circulación entre dos destinos.²³ En 2007 la CPM comenzó a intervenir judicialmente por las pésimas condiciones de detención, denunciando los agravamientos que se producían y en 2012 se logró que dejara de funcionar como espacio de AT. En diciembre de ese año el edificio se destinó a la Alcaldía Departamental La Plata 3 y desde entonces el alojamiento en tránsito se realizó en celdas o pabellones de distintas unidades penales de la provincia. Esto implicó la reacomodación del sistema en dos sentidos:

“[Por] un lado, se han rehabilitado leoneras y celdas/pabellones de aislamiento, que hasta entonces se encontraban clausurados por su inhabitabilidad, en cárceles con ubicaciones geográficas claves como la unidad 1 de Olmos o los complejos del conurbano; por otro lado, los propios camiones constituyen cada vez más ‘buzones ambulantes’ donde las personas detenidas pasan varios días encerradas sin agua ni alimentos, sin acceso a sanitarios e incomunicadas. De esta manera, el cierre de la unidad 29 dio lugar a una renovación de los espacios de tránsito, aunque en términos de mayor precariedad, informalidad y vulneración”. (CPM, PPN y GESPyDH, 2013: 100).

Empezó a registrarse, entonces, la generación de nuevos espacios de tortura que se incorporaron al circuito de gobierno a través del movimiento (CPM, PPN y GESPyDH, 2013), hasta que en 2017 la Unidad 29 volvió a emplearse para el alojamiento transitorio de detenidos varones. Sin embargo, estas plazas no reemplazaron el alojamiento transitorio en otras cárceles sino que se adicionaron a las mismas.

Unidad de Alojamiento Temporal Melchor Romero (ex Unidad 29)

La Unidad de Alojamiento Temporal (U.A.T.) contaba con dos de los doce pabellones del edificio de la ex Unidad 29 (los número 11 y 12), quedando los restantes a disposición de la Alcaldía La Plata 3. Según la resolución de creación de la U.A.T. esto le otorgaba una capacidad de 76 plazas. Sin embargo, la alcaldía había cedido en préstamo el pabellón 10, que era donde estaban alojados los detenidos en tránsito al momento del trabajo de campo. El pabellón 11 se encontraba desocupado aunque disponible y el 12 se utilizaba para guardar las pertenencias de los presos porque no estaba en condiciones de habitabilidad.

Al momento del trabajo de campo la población era de 32 personas. La unidad podía recibir detenidos por cualquier tipo de movimiento (comparendo, traslado, visita inter-carcelaria, etc.) y procedentes de cualquier cárcel de la provincia. En la fecha de campo 30 de las 32 personas detenidas eran población de unidades del interior, por lo que habían recorrido entre 160 y 590 kilómetros considerando un recorrido directo desde la cárcel en la que se encontraban hasta la Unidad 29 (aunque, como

²³ La Unidad 29 de Melchor Romero había sido construida en 1998 con una finalidad distinta, como cárcel de alta seguridad.

señalamos, los viajes suponen trayectos mucho mayores porque los móviles pasan por varias unidades de distintos complejos).

El tiempo máximo de alojamiento de los detenidos en la U.A.T. era de 4 días, excepto que intercediera una orden judicial indicando la permanencia. La resolución de creación de la unidad, sin embargo, habilitaba la extensión del plazo de permanencia “para el supuesto de que, por razones debidamente fundadas, resulte imprescindible”. Con ello se abría un margen de discrecionalidad que podía derivar en mayores plazos de encierro.

En la cárcel se encontraba vacante el cargo de dirección desde hacía 6 meses y no contaba con Subdirección de Asistencia y Tratamiento ni Dirección de Salud, lo cual implicaba una definición formal respecto de los regímenes de vida a los que podían acceder las personas alojadas allí. Las autoridades reconocieron la vulneración de derechos propia de la organización de la unidad:

- *“Si se genera alguna demora [respecto del plazo máximo de permanencia] es que te ordena el juzgado. Pero no pasa más de una semana, exagerando. Sabiendo cuáles son las condiciones de detención, depende de ellos [de los jueces] si se ven agravadas las condiciones de detención por la condición de que no tienen patio”.* (Responsable institucional de la Unidad 29, 2018).

Entre los malos tratos y las torturas registrados en la U.A.T. se destaca el aislamiento en celda propia las 24 horas del día. Los detenidos sólo podían salir 10 ó 15 minutos diarios para utilizar el teléfono o bañarse. No tenían permitido salir al patio al aire libre ni tampoco accedían a educación, trabajo o actividades recreativas. También se registraron malas condiciones materiales: deficiente estado de conservación de las celdas, colchones muy delgados, deteriorados y rotos, falta de ropa de cama y mantas, desprovisión de elementos de higiene personal y para la celda, falta de mobiliario y de vidrios en las ventanas, falta de calefacción y de agua caliente, insuficiente iluminación, falta de conexión eléctrica dentro de las celdas, plagas de insectos, letrinas tapadas y olores nauseabundos. Las personas detenidas no podían tener consigo sus pertenencias, por lo cual no contaban con elementos imprescindibles como calzado y abrigo. Tampoco se permitía en la unidad la recepción de mercadería por parte de las familias. Los detenidos eran alojados de a 2 en las celdas de 6 metros cuadrados, generando situaciones de hacinamiento pese a la disponibilidad de celdas vacías para su distribución unicelular. En relación a la alimentación, la provisión resultaba escasa y estaba prohibida la entrega de alimentos por parte de familiares o allegados/as. Los detenidos no podían recibir visitas, por lo que formalmente se establecía la desvinculación durante los 4 días de permanencia en la cárcel. La unidad no tenía servicio ni personal sanitario. En caso de urgencia dependían de la disponibilidad del médico de la alcaldía departamental. Además, las personas eran sometidas a requisas con desnudo total frente al personal penitenciario a cargo al ingresar al pabellón.

- *“Acá [Unidad 29] es un asco la comida. Cuando llegamos nos dieron dos pancitos nomás. Hubiera estado bueno que nos dejaran pasar las pertenencias. Tienen que*

entender que somos seres humanos. La celda es una heladera, anoche no había luz. En la ducha el agua es fría, caían cubitos de hielo adentro de la ducha. A los policías ni los vemos, sólo les pedimos fuego. Cuando llegás en la requisita te dan vuelta todo, te hacen sacar las cosas del mono. A las 5 de la mañana hacen el psicofísico para ver si estás lastimado, te hacen sacar la ropa y darte vuelta, pasás mucho frío. No me vio ningún médico, ni sabemos si hay sanidad". (Caso del RNCT, 2018).

- *"Me querían dejar en un par de lados y no me querían recibir, no me quisieron recibir en Azul y me dejaron en la 29 depositado sin destino. En la 29 estuve 16 días, fui el único que estuvo 16 días, porque lo máximo que podés estar es 3 días ahí. Yo estuve muchos días, más de lo que dice ahí. Y todo el día en la celda. Ahora estoy acá hace dos meses [admisión de la Unidad 1 de Olmos], hace ya dos meses en la cajita. Yo no puedo estar más acá. Igual estuve en lugares peores, prefiero estar acá antes que en la 29 que no puedo tener nada en la celda. No te dejan entrar nada en la celda". (Caso del RNCT, 2018).*

- *"Soy asmático, hace un año tuve TBC y tuve una recaída. Acá [en la Unidad 29] no me dan la medicación, no tengo mis pertenencias y me dan sólo un sándwich en el día". (Caso del RNCT, 2018).*

Alojamiento transitorio en otras unidades

Entre las cárceles incluidas para efectuar relevamiento en profundidad durante 2018 se registraron las condiciones del alojamiento transitorio de detenidos en las unidades 2 de Sierra Chica y 5 de Mercedes, además de la U.A.T.²⁴ Las autoridades de esas cárceles señalaron que la reapertura de la Unidad 29 no había tenido impacto en los traslados que las involucraban por su ubicación territorial, la diferencia de zonas/complejos de referencia y los cupos limitados de la U.A.T. para recibir detenidos.

En ambas cárceles destinaban celdas de determinados pabellones para las personas en tránsito: el pabellón 7 de población en la Unidad 2 y el 2 de tránsito en la Unidad 5. Si bien allí se ubicaba la mayor cantidad de AT, podían ser alojadas discrecionalmente en otros lugares como el SAC, admisión o pabellones evangelistas. Es decir que la distribución de esta población en las cárceles se efectuaba con criterios penitenciarios que no se asociaban necesariamente al tipo de sector.

La recepción de personas para alojar transitoriamente era percibida como un problema por las autoridades de las cárceles y por ello buscaban limitar su cantidad y el tiempo de permanencia. Estas situaciones implicaban el agravamiento en las condiciones de detención, como reconocieron los responsables entrevistados:

²⁴ En la Unidad 1 de Olmos las autoridades institucionales señalaron que no recibían un número significativo de personas para alojar transitoriamente. La cantidad de AT había descendido, según uno de los agentes entrevistados, por la gestión del director de la unidad para reutilizar el pabellón Talleres 9 (destinado hasta hacía unos años para AT) como "pabellón de evacuación" (es decir, exclusivamente para la circulación interna). Por su parte, los responsables de la Unidad 29 argumentaron que su reapertura redujo el alojamiento transitorio en unidades del Gran La Plata, entre ellas en la Unidad 1.

- “[A los AT] no le podés brindar ciertas comodidades. Porque el interno está en tránsito, no está a cargo tuyo. Está a cargo tuyo pero no como población. Yo trato de que no pasen de 25 internos los tránsitos. Porque implican que el interno si vos lo tenés mucho tiempo viene con lo justo como para un comparendo, en cuanto a pertenencias. Además a un tránsito no lo podés incorporar a ninguna actividad, no le podés ofrecer educación, no le podés ofrecer nada y le retrasa otras cuestiones”. (Responsable institucional de la Unidad 2, 2018).

- “Hoy yo tengo que trabajar más sobre los internos que vienen de otras unidades por una cuestión de no agravarle las condiciones de detención, de no tenerlo tanto tiempo en el pabellón 2”. (Responsable institucional de la Unidad 5, 2018).

El carácter transitorio del alojamiento des-responsabilizaba a las autoridades y habilitaba la generación de las peores condiciones de detención. Por no ser población estable tendrían todavía menos acceso a los elementos básicos de supervivencia y de alimentos. Las celdas no recibían mantenimiento ni eran higienizadas, argumentando el alto nivel de rotación de personas. Los detenidos en AT eran aislados las 24 horas en celda, hacinados en pésimas condiciones materiales, sin acceso a la vinculación familiar ni a la salud. En particular, las condiciones de alojamiento transitorio en la Unidad 2 de Sierra Chica fueron descritas como excesivamente violentas por las personas entrevistadas:

- “En Sierra Chica me bajaron y nos tuvieron de 1 a 2 y media de la mañana en una leonera. Y después todo un día depositados en el pabellón 7. En ese pabellón los limpieza nos tiraban agua caliente, nos querían robar, nos tiraban arponazos. Los primarios estaban asustados. La policía no hacía nada, hasta que uno se cortó y vinieron como a las cuatro horas. Los limpieza no nos pasaron la comida. Nos vinieron a buscar al otro día a las 2 de la mañana, fuimos al juzgado y llegué acá (Unidad 29) a las 21 hs. Acá dentro de todo es un lujo, al lado de Sierra Chica”. (Caso del RNCT, 2018).

- “En el depósito de Sierra no tenés nada, ni comida, ni colchón y los limpieza te torturan. Además no tenés comunicación”. (Caso del RNCT, 2018).

- “Salí de Urdampilleta hace una semana más o menos y quedé depositado en el pabellón 7 de Sierra 4 días. Ese pabellón es inhumano: engomados, no hay para comer, no hay luz, pasás frío. Es horrible, hay unas ratas así [grandes], los baños están tapados, sin agua. Es inhumano. A lo que venimos pasando nosotros esto (la Unidad 29) es el Sheraton. Sierra es mucho peor”. (Caso del RNCT, 2018).

- “En el ala de depósito de la Unidad 2 (pabellón 7) te roban y te lastiman [los limpieza]. Los limpieza le dieron pastillas al pibe que estaba en la celda conmigo para que me sacara cosas. Me venían a molestar a cada rato, me tiraban agua caliente. La policía no está mucho en la matera pero tienen cámara. A otro pibe los limpieza le sacaron todo. La policía no pasa cabida. Le gusta a la policía que roben y tirar tiros.

Los pibes se terminaban cortando para salir de ahí". (Caso del RNCT, 2018).

La gestión de intensidades de tortura en los traslados

La descripción del alto nivel de vulneración al que eran sometidas las personas durante el alojamiento transitorio en Sierra Chica remite a la disponibilidad de lugares en los que se producen intensidades de torturas diferenciales. Es así que un grupo de detenidos entrevistados en la Unidad 29 que había llegado después de un tiempo de alojamiento transitorio en la Unidad 2 expresó que *"esto es el Sheraton"* comparando las condiciones en ambas cárceles. Si las torturas y los malos tratos registrados en la Unidad 29 (todavía) no presentaban los niveles descarnados previos a su cierre, se generaron otros espacios que permitían al SPB gestionar la violencia discrecional y estratégicamente en clave de "beneficio" o de "castigo".

"los espacios carcelarios (tanto internamente como en el conjunto de cárceles y de servicios en que se organiza el sistema penal) se presentan como 'redes flexibles' que pueden producir (armar) y des–producir (desarmar) espacios diferenciales de mayor y menor severidad y sufrimiento para gobernar las poblaciones". (Motto, López y Calcagno, 2018: 10).

El hecho de que la Unidad 29 fuera descrita tanto por los presos como por los penitenciarios como un "hotel" a pesar de los agravamientos registrados da cuenta también de la naturalización de los malos tratos intrínsecos al alojamiento transitorio. Así queda expresado en los testimonios de las autoridades institucionales de la cárcel, que al tiempo que reconocían un régimen de vida caracterizado por el aislamiento, la desprovisión, la falta de asistencia de la salud y la desvinculación familiar, normalizaban estas condiciones durante el tiempo de permanencia en la cárcel (que podía alcanzar los 4 días, incluso más tiempo en casos excepcionales).

- *"Ahora es un hotel 5 estrellas a lo que era la 29, porque tienen ducha, tienen teléfono, damos desayuno, almuerzo, merienda, cena. Llegan cansados de comparecer, se dan una ducha, hablan por teléfono, comen algo (que vienen con hambre porque quizás salieron el día anterior ellos y están sin dormir). Salen el día anterior, llegan, van a comparecer y vuelven acá fusilados". (Responsable institucional de la Unidad 29, 2018).*

- *"Los que van a comparecer por ahí ya saben cómo es el estilo de acá, la modalidad, y ya vienen con su bolsita, con sus mantas, los elementos de higiene. Entonces eso nos facilita, por ahí, el diálogo [respecto de la prohibición de ingresar con pertenencias a las celdas]. Porque muchas veces 'no, yo quiero pasar con esto, yo quiero pasar con aquello'. [Pueden pasar] una o dos mudas de ropa, elementos de higiene, las mantas, sábanas". (Responsable institucional de la Unidad 29, 2018).*

- *"Es una unidad que no tienen visita, no tienen contacto con el exterior. Sí tienen la comodidad del teléfono, todas esas cosas. No se les permite traer a la visita ele-*

mentos de higiene, nada, porque van y vienen". (Responsable institucional de la Unidad 29, 2018).

Si bien la alimentación, el acceso a duchas, al teléfono y demás menciones de las autoridades deben relativizarse a partir de las descripciones de las personas detenidas, el hecho de que destacaran de manera tan abierta la provisión de comida, el permiso de bañarse o hablar por teléfono es muestra de la sostenida y profunda devaluación de los derechos de los presos. De esta manera, en la Unidad 29 se presentaba formalizada la oferta restrictiva y precaria como régimen habitual de vida: los relatos de detenidos y autoridades penitenciarias coincidían en que durante 4 días las personas detenidas *pueden* permanecer aisladas, en pésimas condiciones materiales y desvinculadas del exterior, sin problematización ni ocultamientos.

5.5. La multidimensionalidad de la tortura en el tránsito

Las condiciones registradas en vehículos, trasbordos y alojamientos transitorios muestran la producción simultánea de todos los tipos de tortura, en una particular situación espacio-temporal y de régimen de vida. Esta combinación, reiteración e intensificación de violencias construyen un sujeto degradado material, psíquica y simbólicamente.

"[En] en la situación de 'tránsito' el poder penitenciario produce un tiempo de completa incertidumbre, de despojo, de indefensión, que implica la subordinación y el sometimiento por períodos que pueden prolongarse discrecionalmente, constituyendo un hiato en las vidas de las personas detenidas". (Bouilly y Motta, 2014: 248).

Se produce así una vulnerabilidad propia del tránsito por territorios desconocidos, ajeno al control judicial y al seguimiento de familiares y afectos. Así, *"supone la expresión más soberana del poder penitenciario, el poder penitenciario 'a solas' con los detenidos y las detenidas"* (Bouilly y Motta, 2014: 248).

- *"El traslado fue como todos. Ya estoy acostumbrado a ese sufrimiento. No te avisan a dónde vas, te tienen esperando y dando vueltitas, te verduguean siempre".* (Caso del RNCT, 2018).
- *"Los traslados para comparecer siempre son de noche. Lo peor de todo es la violencia psicológica, el no saber hasta cuándo te vas, no saber si volvés".* (Caso del RNCT, 2018).
- *"La cárcel siempre fue jodida, pero esto de dar vueltas es lo peor, no saber nada, a dónde vas, con quién te encontrás".* (Caso del RNCT, 2018).

Se destacan, en este contexto, los riesgos a la integridad física y a la vida de las per-

sonas detenidas, ahora en la propia circunstancia de la circulación.

- *“Tenía que ir a mi juzgado en La Plata a hacerme un informe pericial. Pedí comisión especial porque con mi problema de salud no puedo estar muchas horas en movimiento, ni sentado, ni parado [hace un año tuvo una mala praxis en la Unidad 22: le sacaron la colostomía y tiene una fisura intestinal, sangra cada vez que va de cuerpo y tiene mucho dolor]. Me dijeron ‘la comisión especial no existe’. El camión es una locura, vas todo el tiempo amarrocado, es un samba, te mueven de acá para allá, frenan de golpe, parece que lo hacen a propósito. Cada vez que salgo de traslado después me cuesta mucho recuperarme”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Hace 5 días me trajeron de traslado a la Unidad 19. Salí a la mañana y llegué a la noche. Apenas bajé del camión pedí sacar del mono una campera y me pegaron en la cabeza, me fisuraron una costilla y me fracturaron la mandíbula. Me pegaban piñas en la boca y me sacaron cuatro dientes de arriba. Después me tiraron en buzones sin mis cosas”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Estoy como AT. Hay un pibe con TBC en las celdas, tengo miedo de contagiarme. Me agarraron otros presos para robarme y el SPB entró con balas de goma. Me quedaron marcas de los perdigones por todo el cuerpo. Estoy sin mis pertenencias y no me dan visitas. Hace un mes que no como, estoy a té que me hago con las hojas de una biblia como si fuesen saquitos”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Llegué a esta unidad hace 10 días y esto es tránsito, viste cómo es, estás en alerta todo el tiempo, tengo que afrontar el día a día, no sabés a quién te van a poner como compañero”.* (Caso del RNCT, 2018).

El despliegue de violencia penitenciaria, el fomento de conflictos entre personas detenidas en los camiones o el alojamiento transitorio y el agravamiento de problemas de salud se producen de manera regular durante el tránsito. De allí que la multidimensionalidad de la tortura propia de los traslados gravosos impacte no sólo en la vulneración inmediata que genera sino también inhibiendo los desplazamientos. Las personas detenidas tienden a evitar los movimientos aunque eso limite su acceso a derechos como la asistencia médica extramuros, el contacto con la agencia judicial y la vinculación familiar y social.

6. REFLEXIONES FINALES

Los traslados emergen entre las técnicas de gobierno penitenciario como la forma de gestionar a las poblaciones encarceladas mediante su distribución en el territorio. Los criterios formales de clasificación de las personas y asignación de lugares de detención se desdibujan ante el objeto principal de interés para la intervención: el desorden. Éste se identifica con indisciplinas individuales y conflictos colectivos, confluyendo en lo que denominamos *poblaciones problemáticas*. Para su contención y modulación se generan circuitos específicos en los que se las fija y (re)ordena, disponiendo siempre del recurso de un nuevo traslado cuando los “problemas” traspasan los márgenes de tolerancia.

Los traslados constantes son la expresión paroxística de este recurso, al habilitar la circunscripción de lo *problemático* mediante la circulación permanente. La agencia judicial asume un papel preponderante en estas prácticas, sumando a la indolencia habitual respecto de las condiciones de detención de las personas a su cargo la ratificación burocrática de las torturas (avalando las reubicaciones o delegando esta competencia en el servicio penitenciario). Cuando los cambios de lugar de detención son constantes se extrema la desarticulación de la cotidianeidad y la consiguiente neutralización de estas poblaciones.

A esto se agregan las vulneraciones que implica el tránsito en sí mismo (no sólo durante las reubicaciones sino también en el contacto con el poder judicial o por salidas extraordinarias). El servicio penitenciario organiza los traslados minimizando sus costos en función de la disponibilidad de recursos y de plazas, generando circuitos con niveles diferenciales de violencias. Esto impacta incrementando y extendiendo en el tiempo los padecimientos de las personas detenidas en los vehículos, los trasbordos y el alojamiento transitorio.

Los traslados constantes y gravosos condensan todas las posibles formas de agravamiento en las condiciones de detención: aislamiento, malas condiciones materiales y alimentarias, desatención de la salud y desvinculación familiar, requisas vejatorias, robos, amenazas y agresiones físicas penitenciarias, quiebre de redes y estrategias de supervivencia, limitación del acceso a derechos como la educación y el trabajo. La multidimensionalidad de la tortura que se expresa en estas prácticas genera así una degradación propia del tránsito por territorios desconocidos. Esta producción de escasez, de carencia y de violencia implica niveles extremos de riesgo para las personas detenidas, que en el límite se presentan como riesgo de muerte.

BIBLIOGRAFÍA

Bouilly, M. R., Daroqui, A. y López, A. L. (2014). Las condiciones de vida en la cárcel: producción de individuos degradados y de poblaciones sometidas como parte de las estrategias de gobierno penitenciario. En: *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. Buenos Aires: CPM y GESPyDH.

Bouilly, M. R. y Motta, H. (2014). La gestión penitenciaria en el espacio y en el tiempo: aislamiento, traslados y su conjunción en los dispositivos de tránsito. En: *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. Buenos Aires: CPM y GESPyDH.

Castel, R. (1986). De la peligrosidad al riesgo. En: AA. VV. *Materiales de sociología crítica*. Madrid: La Piqueta.

CPM (2006). *Ojos que no ven. El sistema de la crueldad II. Informe sobre violaciones a los derechos humanos por fuerzas de seguridad de la provincia de Buenos Aires. 2005-2006*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria.

CPM (2007). *El sistema de la crueldad III. Informe sobre violaciones a los derechos humanos en lugares de detención de la provincia de Buenos Aires. 2006-2007*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria.

CPM (2009). *Informe anual 2009. El sistema de la crueldad IV*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria.

CPM (2010). *Informe anual 2010*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria.

CPM (2011). *Informe anual 2011*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria.

CPM (2015). *Informe anual 2015. El sistema de la crueldad IX. Sobre el sistema de encierro y las políticas de seguridad en la provincia de Buenos Aires*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria.

CPM (2016). *Informe anual 2016. El sistema de la crueldad X. Sobre el sistema de encierro y las políticas de seguridad en la provincia de Buenos Aires*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria.

CPM (en prensa). *Informe anual 2019*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria.

CPM, PPN y GESPyDH (2012). *Informe anual 2011 del Registro Nacional de casos de tortura y/o malos tratos*. Buenos Aires: PPN-CPM.

CPM, PPN y GESPyDH (2013). *Informe anual 2012 del Registro Nacional de casos de tortura y/o malos tratos*. Buenos Aires: PPN.

CPM, PPN y GESPyDH (2014). *Informe anual 2013 del Registro Nacional de casos de tortura y/o malos tratos*. La Plata: CPM.

Daroqui, A., López, A. L. y Motto, C. (2014). El gobierno del encierro: notas sobre la cuestión carcelaria. En: *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. Buenos Aires: CPM y GESPyDH.

Motto, C., López, A. L. y Calcagno, O. (2018). Cárcel, cuestión social y neoliberalismo: producción y regulación de poblaciones en la Argentina del siglo XXI. Ponencia presentada en el *XI Seminario Internacional Políticas de la Memoria. Memorias subalternas, memorias rebeldes*. Octubre de 2018.

OVG - Observatorio de violencia de género de la Defensoría del pueblo de la Provincia de Buenos Aires (2012). *Informe: "de traslado", violencia de género y poder carcelario*. Disponible en: <https://www.defensorba.org.ar/micrositios/ovg/pdfs/Informe-de-traslado.pdf>, consulta: 05/06/18.

INFORME CPM

Los traslados como práctica de tortura en las cárceles bonaerenses



comisión provincial por la memoria
Mecanismo local de prevención de la tortura